



## Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba, 2020

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba el Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba, 2020.

### Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba, 2020

#### Presentación

La Universidad, tal y como establecen la LAU, LOU y los propios estatutos de nuestra institución, tiene como parte de sus funciones tanto la generación como transferencia de un conocimiento, que genera un impacto positivo en el desarrollo territorial al contribuir de manera significativa a la prosperidad mediante la creación de riqueza y bienestar. El Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba es un instrumento específicamente diseñado para fomentar la generación de ciencia de primer nivel, mediante incentivación y dotación de recursos que sirvan de complemento a otras convocatorias de carácter competitivo autonómicas, nacionales e internacionales. Además, el presente Plan supone una herramienta clave para la captación y retención de talento investigador, e incluso traza una ruta desde la iniciación a la investigación, hasta etapas postdoctorales próximas a la consolidación.

Este Plan Propio de Investigación, por una parte, da continuidad a acciones iniciadas en convocatorias anteriores y por otra implementa nuevas actuaciones encaminadas a activar, impulsar o mejorar las condiciones de los grupos y personal científico para el desarrollo de su investigación y para facilitar su acceso a las oportunidades de financiación que se presenten en los diferentes marcos establecidos por el Plan Andaluz de Investigación PAIDI2020, el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 y el Programa Marco de la Unión Europea (H2020), y a cumplir los objetivos del II Plan Estratégico de la UCO.

El presente Plan Propio de Investigación se estructura en tres grandes ejes estratégicos: apoyo los grupos de investigación, formación y promoción de recursos humanos para la investigación y acciones complementarias.

En lo que respecta a los *grupos de investigación*, la reactivación de la evaluación de los grupos PAIDI por parte de la Junta de Andalucía (DEVA) con la evaluación de los mismos realizada en 2017, les permitió recibir 560.000 € correspondientes a 2017 (primer anticipo del 50% en junio de 2017 y resto en octubre de 2018), 1.062.000€ en 2018 y 1.234.000€ a finales de 2019. A pesar de ello, la modalidad de incentivo a grupos (submodalidad 1.1.) sigue siendo importante para la actividad de los grupos de la UCO, por lo que se mantiene con una dotación de 700.000€. Se introduce, sin embargo, la novedad de que el 30% de la ayuda se reserva a la puntuación obtenida en el apartado de “Producción científica” de la citada evaluación de los grupos, medida que responde a los grupos que mantienen una elevada producción científica en momentos de escasez de recursos públicos para investigación.

Por otro lado, la submodalidad 1.2. UCO-Activa es una novedad del presente Plan: apoyar la actividad investigadora de grupos del PAIDI que, habiendo presentado recientemente solicitudes de proyectos de investigación en convocatorias públicas competitivas de ámbito autonómico, nacional o internacional a través de nuestra institución, no disfruten en la actualidad de ese tipo de financiación. En ella se incluye el importe de la anterior submodalidad 1.3. (que desaparece) y que estaba destinada a ayudar a los grupos con menos recursos a sufragar en parte los gastos derivados de la realización de análisis en el SCAI y el SAEX.

La Ayuda a grupos de investigación se completa con submodalidad 1.4. de reparación de instrumentación científica que busca paliar, en la medida de lo posible, las dificultades de los grupos PAIDI de la universidad para reparar las averías del instrumental científico que manejan; y la 1.5. de infraestructura HUM-SEJ, donde se simplifica el procedimiento de evaluación.

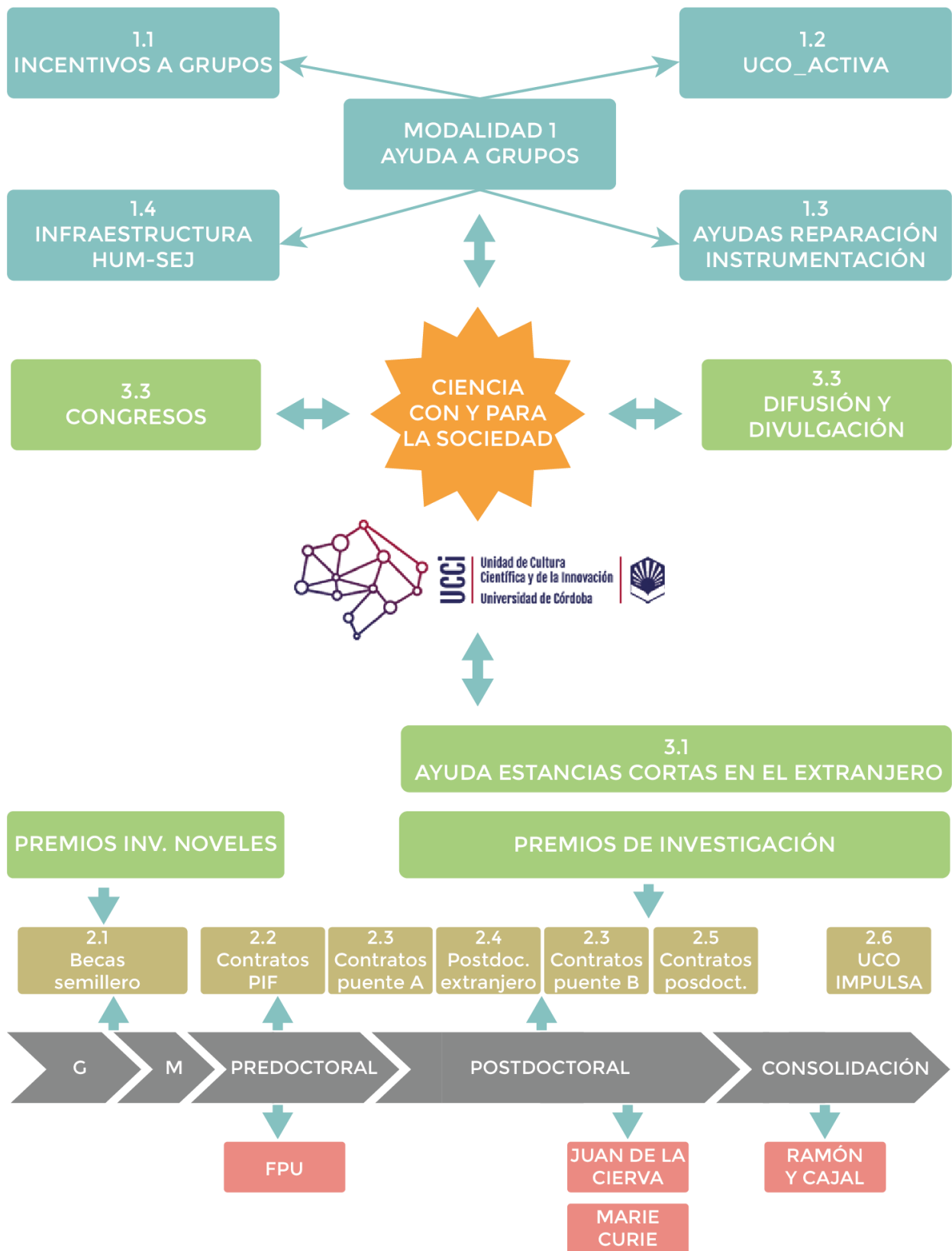
En lo que se refiere a los **Recursos Humanos**, el Plan Propio de investigación hace una apuesta decidida por el talento investigador, incluyendo acciones destinadas a apoyar al personal investigador en sus diferentes etapas: grado y máster (becas semillero), predoctoral (contratos de personal investigador en formación) y postdoctoral. En este último caso, el Programa Propio presenta **alguna novedad respecto al anterior**: en primer lugar, se incrementa el importe de los sueldos de los **contratos postdoctorales en el extranjero**, así como se incorpora una bolsa de ayuda para el viaje según el continente. La segunda novedad es el nuevo planteamiento de la submodalidad 2.6. “UC♀MPULSA, que trata de impulsar la carrera de las investigadoras de la UCO mediante la inclusión de una serie de mejoras tras las sugerencias recibidas y en coordinación con el Vicerrectorado de Responsabilidad Social.

El Plan Propio de Investigación 2020 se reafirma en su apuesta por las **acciones complementarias**, incluyendo estancias breves en centros de investigación en el extranjero, organización de congresos, seminarios y reuniones científicas y actividades de difusión y divulgación científica. En este último punto, la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación (UCCI) ha de seguir jugando un papel clave fomentando la cultura científica entre la ciudadanía, promoviendo las vocaciones científicas y ayudando a formar a nuestros investigadores en divulgación científica y a dar a conocer sus resultados de investigación a la sociedad en general. Todo ello en línea con una Ciencia con y para la Sociedad.

Completan el Plan Propio las modalidades de Premios de Investigación que buscan reconocer y estimular la labor creadora y de investigación de investigadores noveles y jóvenes menores de 35 años, que cuentan este año con sus propias bases reguladoras y que se trata también de coordinar con el Vicerrectorado de Posgrado e Innovación Docente.

En definitiva, este Plan responde a un principio irrenunciable de la Universidad de Córdoba, la investigación, en sus vertientes tecnológica, humanista, científica o social, y como mecanismo de fortalecimiento del pensamiento crítico y creativo, tanto del estudiantado, como del PDI, en contraposición con mecanismos repetitivos que promueven profesionales poco innovadores y pasivos. La investigación e innovación forman también parte de esa exigencia que se da nuestra institución de ser locomotora del desarrollo de su entorno, tanto social como económico y ambiental, y sin duda, prestigia a cada persona investigadora, y en su conjunto, a nuestra universidad.

# DISEÑO CONCEPTUAL DEL PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN 2020



**MODALIDADES:**

- 1) Ayuda a grupos
- 2) RRHH
- 3) Acciones complementarias del plan propio de Investigación



## **Reglamento 1/2020 sobre las Bases Regulatoras de las Ayudas del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba**

Reglamento 1/2020, de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueban las Bases Regulatoras de las Ayudas para las correspondientes Submodalidades del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba.

### **Reglamento 1/2020 sobre las Bases Regulatoras de las Ayudas del Plan Propio de Investigación**

#### **Primera.** *Normativa aplicable.*

Las ayudas del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba, recogidas en diversas modalidades, se regirán por las presentes bases y sus convocatorias específicas, por la normativa de la Universidad de Córdoba que resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas. Dichas ayudas son las siguientes:

- Submodalidad 1.1. Incentivo a Grupos de Investigación.
- Submodalidad 1.2. UCO-Activa.
- Submodalidad 1.3. Ayudas a la reparación de instrumentación científica.
- Submodalidad 1.4. Programa de infraestructura para la investigación en Humanidades (HUM) y Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas (SEJ).
- Submodalidad 2.6. UCO-Impulsa.
- Submodalidad 3.1. Estancias breves en centros de investigación extranjeros.
- Submodalidad 3.2. Organización de congresos, seminarios y reuniones científicas.
- Submodalidad 3.3. Actividades de difusión y divulgación científica.

#### **Segunda.** *Requisitos de los/as beneficiarios/as.*

Cada convocatoria establecerá los requisitos de aquellos/as que tendrán la consideración de beneficiarios/as de las respectivas ayudas o subvenciones.

#### **Tercera.** *Cuantía de la ayuda.*

En cada convocatoria se establecerá la cuantía de la ayuda correspondiente, de acuerdo con la dotación económica asignada a cada modalidad en la base decimotercera y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

#### **Cuarta.** *Órganos competentes.*

1. La Comisión de Investigación actuará como órgano de valoración y selección, aplicando los criterios que se especifiquen en cada convocatoria y elevando la propuesta de aprobación, si procede, de la resolución definitiva de concesión al Consejo de Gobierno. Como órgano instructor, actuará la Jefatura de Servicio de Gestión Económica.

2. Entre las funciones de la Comisión de Investigación se encuentra la de resolver las dudas que se planteen sobre la interpretación de las presentes bases reguladoras y de las correspondientes convocatorias.

#### **Quinta.** *Presentación de solicitudes.*

1. Los impresos de solicitud correspondientes a las submodalidades del Plan Propio de Investigación que lo indiquen en su convocatoria, se generarán en los plazos establecidos en cada convocatoria a través del Sistema Telemático del programa **Metis** (Sistema Informático de Gestión Centralizada de la Investigación) que se encuentra en la página web de la Universidad de Córdoba, dentro de la Secretaría Virtual, en la siguiente dirección web: <http://www.uco.es/investigacion/portal>

Dentro del Programa **Metis**, en el apartado denominado “Solicitudes”, se encontrarán disponibles los impresos normalizados. En el texto de cada convocatoria, se indicarán las instrucciones y requisitos necesarios para su correcta cumplimentación.

2. La ayuda solicitada y generada a través de **Metis** deberá presentarse, junto a la documentación adicional que se requiera en cada convocatoria, debidamente firmada, en el Registro General (Rectorado), el Registro Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales o EPS de Belmez), el Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba o por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los impresos de solicitud para el resto de modalidades y convocatorias que no contemplan su solicitud a través de la aplicación **Metis**, se podrán descargar en la siguiente dirección web: <http://www.uco.es/investigacion/portal/planpropioinvestigacion>.

Una vez cumplimentados se presentarán en los Registros Oficiales indicados en el punto anterior, con las firmas manuscritas o mediante certificado digital correspondiente, dentro del plazo establecido y acompañados de la documentación requerida, cuando proceda. Todo ello salvo los casos en los que la propia convocatoria de la submodalidad que corresponda establezca la obligatoriedad de la presentación telemática de las solicitudes, caso en el que la dicha forma telemática de presentación será la única admitida.

4. Si la documentación aportada durante el período de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, conforme a la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos con advertencia de que, si no lo hiciese, se entenderá que desiste de su solicitud. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

5. La presentación de una solicitud en cualquiera de las modalidades de este Plan Propio implica la conformidad con lo establecido en su correspondiente convocatoria y en las presentes bases reguladoras.

#### **Sexta.** *Proceso de concesión de las ayudas.*

Además de los trámites que, en su caso, puedan establecerse en las correspondientes convocatorias, el procedimiento de concesión constará de las fases que se describen en los párrafos siguientes:

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada se publicará un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el

listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas que dará lugar a la finalización de esta fase del procedimiento.

2. Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados debidamente en la forma determinada en cada modalidad, se publicará la resolución provisional de concesión de la modalidad correspondiente y se establecerá un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones. Finalizado el plazo de reclamación/subsanación y resueltas las alegaciones por la Comisión de Investigación, se adoptará acuerdo de resolución definitiva por la misma que será elevado a Consejo de Gobierno para su aprobación.

#### **Séptima. Publicación.**

Cada una de las convocatorias de las modalidades y submodalidades correspondientes será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) tras su aprobación en el Consejo de Gobierno.

La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivos/as, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial: <http://www.uco.es/investigacion/portal/planpropioinvestigacion>.

La publicación de la resolución definitiva de concesión se realizará, así mismo, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación tras su aprobación en Consejo de Gobierno. Salvo renuncia expresa del beneficiario por cualquiera de los Registros Oficiales contemplados en la base sexta, se entenderá que se acepta la ayuda de cualquier tipo solicitada y publicada en la resolución definitiva.

En ambos casos, la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Octava. Plazo de ejecución.**

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases reguladoras deberán ejecutarse dentro del plazo establecido en cada convocatoria. Las solicitudes de aplazamiento deberán presentarse en un plazo mínimo de 15 días naturales antes de la fecha prevista de finalización del plazo establecido. Todas las peticiones serán resueltas por el/la Vicerrector/a de Investigación y Desarrollo Territorial. En caso de que no se haya justificado el gasto y no se haya solicitado prórroga en los plazos establecidos para ello, se entenderá que se renuncia a la parte de la ayuda no justificada.

#### **Novena. Régimen general de incompatibilidades.**

Las ayudas o subvenciones concedidas por el presente Plan Propio serán incompatibles con las que pudieran obtenerse, para el mismo objeto, a través de cualquier otro Programa Propio o similar aprobado y financiado por la Universidad de Córdoba y/o las ayudas o subvenciones de otros programas o acciones financiados externamente a la Universidad y obtenidas, así mismo, para el mismo objeto.

#### **Décima. Justificación.**

Las ayudas deberán justificarse en los plazos establecidos en cada una de las convocatorias, considerándose inhábil el mes de agosto exclusivamente a efectos de justificación de las ayudas concedidas.

#### **Undécima. Procedimiento de reintegro.**

Procederá el reintegro de la/s ayuda/s percibida/s al amparo de las presentes bases reguladoras, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en la normativa

universitaria y normativa general aplicable, previa incoación del oportuno expediente de incumplimiento.

Los incumplimientos y sus criterios de graduación serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de los objetivos científicos y técnicos o de las actividades para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento científico-técnico y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la subvención.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas de la actuación conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a tales objetivos o actividades o, en el caso de que así se establezca en la convocatoria, a la pérdida del derecho a cobro total o parcial.

c) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

d) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en las correspondientes convocatorias, de los informes de seguimiento anual o final, tanto técnico-científicos como económicos, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

e) La falta de presentación de los documentos para justificar la realización de la actuación financiable dará lugar, pasados quince días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la ayuda no justificada, de acuerdo con la normativa de subvenciones aplicable.

f) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos previstos en la normativa de subvenciones de referencia, será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.

No obstante, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta letra, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a quien ostente la consideración de beneficiario/a para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de la normativa aplicable vigente.

#### **Duodécima.** *Tratamiento de los datos de carácter personal.*

La presentación de una solicitud a cualquier modalidad conlleva la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal que se encuentren o que puedan derivarse de la misma, única y exclusivamente dentro de los fines del presente Plan Propio (según la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal). A tales efectos se creará un fichero de datos de carácter personal sobre el que se podrá ejercitar en cualquier momento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial, Rectorado de la UCO, Avda. Medina Azahara n.º 5, 14071-Córdoba.

En las convocatorias de todas las submodalidades del Plan Propio de Investigación, se requerirá, para dar cumplimiento de lo anterior, la siguiente documentación:

1. Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

2. Reconocimiento expreso del candidato que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

3. Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

### **Decimotercera. Financiación y dotación presupuestaria.**

Las acciones incluidas dentro de las presentes bases reguladoras serán financiadas con recursos propios y ajenos de la Universidad de Córdoba. La concesión de las ayudas estará supeditada, en todo momento, a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Córdoba.

Así, la cantidad asignada a cada una de las ayudas reguladas en las presentes bases se imputará con cargo o a la partida correspondiente del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio. El resto de posibles necesidades presupuestarias y/o incrementos de las ayudas de alguna de las modalidades de este Plan Propio que apruebe la Comisión de Investigación se imputarán con cargo a los Planes de Excelencia y Apoyo a las Universidades Públicas de Andalucía para el año correspondiente (PECAs) y a remanentes de años anteriores, si los hubiera.

Las renovaciones de modalidades de Planes Propios anteriores, que pudieran proceder, se realizarán con cargo a la financiación básica operativa de investigación aportada por la Junta de Andalucía a las Universidades.

### **Decimocuarta. Recursos.**

Contra la resolución definitiva de concesión de cada submodalidad, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

### **Disposición adicional**

Con carácter general, se habilita al Vicerrector/a de Investigación y Desarrollo Territorial para autorizar aquellos cambios no sustanciales que pudieran sobrevenir una vez concedida una ayuda o subvención. De estos cambios, se dará oportuno traslado a la Comisión de Investigación en la siguiente sesión en la que sea posible y, en ningún caso, podrán afectar a los criterios o requisitos que se determinaron en la concesión de la ayuda o subvención mediante su propia convocatoria.

### **Disposición Derogatoria**

Quedan derogadas cuantas bases reguladoras, normativa y acuerdos tengan fecha anterior y se opongan a los establecido en las presentes bases.

### **Disposición Final**

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).





## **Reglamento 2/2020 sobre las Bases Reguladoras para la concesión de becas “Semillero de Investigación” del Plan Propio de Investigación**

Reglamento 2/2020, de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de becas “Semillero de Investigación” del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba.

### **Reglamento 2/2020 sobre las Bases Reguladoras para la concesión de becas “Semillero de Investigación”**

#### **Primera. Objeto de la beca.**

Constituyen el objeto de la regulación prevista en las presentes Bases Reguladoras las becas destinadas a promover la formación básica en investigación de los estudiantes de los centros propios de la Universidad de Córdoba que, habiendo demostrado un alto nivel de rendimiento académico, deseen iniciarse en tareas investigadoras.

#### **Segunda. Normativa aplicable.**

Las becas que se concedan se regirán por las presentes bases y sus convocatorias específicas, por la normativa de la Universidad de Córdoba que resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

#### **Tercera. Requisitos de los/as beneficiarios/as.**

1. Para optar a las becas y ser beneficiarios/as que se refieren las presentes Bases reguladoras las personas solicitantes deberán cumplir alguno de estos requisitos:

a) Ser alumnado matriculado en centros propios y a tiempo completo en alguno de los grados de la Universidad de Córdoba, al que no reste más de 60 créditos (o 90 créditos en el caso de los dobles grados) para su finalización.

b) Ser alumnado matriculado a tiempo completo en un Máster oficial de la Universidad de Córdoba. Excepcionalmente, se permitirá la presentación de la solicitud a quienes, habiendo realizado la preinscripción en un Máster de la UCO, se encuentren pendientes de su admisión

2. Adicionalmente, las convocatorias específicas podrán establecer requisitos adicionales, atendiendo al objeto de cada una de ellas.

3. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos durante el período de duración de la beca dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario/a.

#### **Cuarta. Convocatorias y criterios objetivos de otorgamiento.**

1. La convocatoria y adjudicación de las becas se realizarán conforme a los principios de

objetividad y publicidad, mediante un procedimiento en concurrencia competitiva.

2. Las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una relación de las solicitudes presentadas de entre todos o alguno de los que se enumeran a continuación:

a) Expediente académico: la nota media se ponderará de acuerdo a la titulación, siguiendo el criterio adoptado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para las ayudas para la formación de profesorado universitario (FPU), en la “fase general por titulación y universidad”, convocatoria 2019. En el caso de que los solicitantes presenten más de una titulación, se aplicará lo establecido en el artículo 9 de la Resolución de 16 de octubre de 2019, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se convocan ayudas para la formación de profesorado universitario, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

b) Conocimiento de idiomas: el/la solicitante podrá aportar las certificaciones oficiales de cuantos idiomas posea.

La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de la competencia lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba.

Para certificaciones no incluidas en dicho Anexo el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba. En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.

3. La puntuación total será la resultante de la suma de todos o algunos de los criterios anteriores en la proporción que en cada convocatoria se establezca. Los criterios de desempate, en caso de igualdad en la puntuación global entre dos o más candidatos, se establecerán en las correspondientes convocatorias.

#### **Quinta.** *Número y cuantía de las becas.*

Cada convocatoria establecerá el número de becas que se concederán y su contenido.

#### **Sexta.** *Órganos competentes.*

1. Los distintos procedimientos de concesión de becas que se sustancien al amparo de las presentes bases se iniciarán de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

2. Salvo que en la convocatoria específica se indique otra cosa, el procedimiento será instruido por la Jefatura de Servicio de Gestión de la Investigación.

El órgano instructor correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la beca solicitada. La Comisión de Investigación actuará como órgano colegiado de selección y adjudicará o denegará las becas, elevando el acuerdo a Consejo de Gobierno para su aprobación.

#### **Séptima.** *Financiación y dotación presupuestaria*

Las acciones incluidas dentro de las presentes bases reguladoras serán financiadas con recursos propios y ajenos de la Universidad de Córdoba. La concesión de las ayudas estará supeditada, en todo momento, a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Córdoba.

Así, la cantidad asignada a la beca regulada en las presentes bases se imputará con cargo o a la partida del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio correspondiente. El resto de posibles necesidades presupuestarias y/o incrementos de las ayudas de alguna de las modalidades de este Plan Propio que apruebe la Comisión de Investigación se imputarán con cargo a los Planes de Excelencia y Apoyo a las Universidades Públicas de Andalucía para el año correspondiente (PECAs)

y a remanentes de años anteriores, si los hubiera.

Las renovaciones de modalidades de Planes Propios anteriores, que pudieran proceder, se realizarán con cargo a la financiación básica operativa de investigación aportada por la Junta de Andalucía a las Universidades.

**Octava. *Presentación de solicitudes.***

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se registrarán por lo establecido en la correspondiente convocatoria.

**Novena. *Proceso de selección.***

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada se publicará un listado de personas admitidas y excluidas provisionales al procedimiento, concediéndose un plazo para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al procedimiento.

2. Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados se publicarán los listados provisionales de personas beneficiarias y de suplentes, y se establecerá un plazo para realizar alegaciones, que deberán presentarse en la forma que se haya establecido en la convocatoria. Una vez resueltas las alegaciones se publicará la resolución con la relación definitiva de beneficiarios/as de las becas y la relación de suplentes por orden de puntuación.

3. Salvo que la convocatoria específica indique otra cosa, la publicación de listas de admitidos/as y excluidos/as, provisionales y definitivos/as, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web del Área de Investigación de la Universidad de Córdoba.

4. La publicación de la resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). En ambos casos la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Décima. *Aceptación de la beca.***

Una vez publicada la resolución de concesión la persona beneficiaria dispondrá del plazo que se indique en cada caso para presentar el original del certificado de idiomas para que pueda ser cotejado. Asimismo, deberán aportar copia del formulario enviado mediante administración electrónica que incluya la firma de la persona que dirige el trabajo de investigación, la aceptación de la persona responsable del grupo PAIDI y la del Departamento (Vº Bº de la Dirección). En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

**Undécima. *Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.***

1. Además de los derechos que específicamente se establezcan en las correspondientes convocatorias, las personas beneficiarias tendrán, en todo caso, derecho a la percepción de la beca en los términos establecidos en estas Bases y en las correspondientes convocatorias.

2. Además de las obligaciones que específicamente se establezcan en las correspondientes convocatorias, las personas beneficiarias tendrán, en todo caso, las siguientes obligaciones:

2.1. Cumplir los requisitos, trámites y plazos del proceso de admisión establecidos por la Universidad de Córdoba.

2.2. Incorporarse a la Universidad de Córdoba en las fechas previstas para ello.

2.3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado.

2.4. Elaborar un informe final, según modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

2.5. Exponer los resultados de las investigaciones realizadas durante el período de disfrute de la beca, en el tiempo y lugar donde se especifique en cada convocatoria.

2.6. Mencionar en los agradecimientos de publicaciones que puedan derivarse de las

investigaciones a las presentes becas, en el modo determinado en cada convocatoria.

2.7. Respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO.

3. El incumplimiento de las obligaciones y condiciones exigidas podrá derivar en la pérdida de la condición de beneficiario, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro y de las eventuales sanciones que puedan derivarse.

**Duodécima. Condiciones de pago.**

Las condiciones de pago se establecerán en la correspondiente convocatoria.

**Decimotercera. Régimen de incompatibilidades.**

El régimen de incompatibilidades para cada plaza se establecerá en la correspondiente convocatoria.

**Decimocuarta. Procedimiento de reintegro.**

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en estas Bases o en las convocatorias, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

**Decimoquinta. Tratamiento de datos de carácter personal.**

La presentación de una solicitud a cualquier modalidad conlleva la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal que se encuentren o que puedan derivarse de la misma, única y exclusivamente dentro de los fines del presente Plan Propio (según la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal). A tales efectos se creará un fichero de datos de carácter personal sobre el que se podrá ejercitar en cualquier momento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial, Rectorado de la UCO, Avda. Medina Azahara n.º 5, 14071-Córdoba.

En las convocatorias de todas las submodalidades del Plan Propio de Investigación 2020, se requerirá, para dar cumplimiento de lo anterior, la siguiente documentación:

1. Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

2. Reconocimiento expreso del candidato que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

3. Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

**Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan al presente acuerdo.

**Disposición final.**

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.



## **Reglamento 3/2020 sobre las Bases reguladoras de convocatorias de contratos del Plan Propio Investigación de la Universidad de Córdoba**

Reglamento 3/2020, de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueban las Bases Reguladoras del procedimiento de Convocatorias para contratos predoctorales, contratos puente para Doctores/as, contratos postdoctorales en el extranjero y contratos postdoctorales UCO del Plan Propio Investigación de la Universidad de Córdoba.

### **Reglamento 3/2020 sobre las Bases reguladoras de convocatorias de contratos del Plan Propio Investigación**

En lo que se refiere a los recursos humanos, el Plan Propio de Investigación hace una apuesta decidida por el talento investigador. A continuación, se desarrolla la normativa que regula el procedimiento para la contratación y la incorporación del personal seleccionado.

#### **Primera. Objeto.**

Incluir acciones destinadas a apoyar al personal investigador en sus diferentes etapas: predoctoral (contratos de personal investigador en formación) y postdoctoral.

#### **Segunda. Ámbito de aplicación.**

Las reglas contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación a la contratación de personal investigador, con cargo a financiación proveniente de recursos propios y ajenos de la Universidad de Córdoba.

#### **Tercera. Características de los contratos.**

En cada convocatoria se establecerán las características de los contratos correspondientes, de acuerdo con la dotación económica asignada a cada submodalidad.

#### **Cuarta. Régimen jurídico aplicable.**

El personal contratado de acuerdo al presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y su normativa de desarrollo, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP) en cuanto le sea de aplicación, en el Estatuto de los Trabajadores, en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, en el presente Reglamento y aquella otra normativa que pudiera ser de aplicación.

#### **Quinta. Órganos Competentes.**

La Comisión de Investigación actuará como órgano de valoración y selección, aplicando los criterios que se especifiquen en cada convocatoria y elevando la propuesta de aprobación, si procede, de la resolución definitiva de concesión al Consejo de Gobierno. Como órgano instructor, actuará la Jefatura de Servicio de Gestión Económica.

Entre las funciones de la Comisión de Investigación se encuentra la de resolver las dudas que se planteen sobre la interpretación de las presentes bases reguladoras y de las correspondientes convocatorias.

#### **Sexta. Financiación y dotación presupuestaria.**

Las acciones incluidas dentro de las presentes bases reguladoras serán financiadas con recursos propios y ajenos de la Universidad de Córdoba. La concesión de las ayudas estará supeditada, en todo momento, a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Córdoba.

Así, la cantidad asignada a cada una de las ayudas reguladas en las presentes bases se imputará con cargo o a la partida del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio correspondiente. El resto de posibles necesidades presupuestarias y/o incrementos de las ayudas de alguna de las modalidades de este Plan Propio que apruebe la Comisión de Investigación se imputarán con cargo a los Planes de Excelencia y Apoyo a las Universidades Públicas de Andalucía para el año correspondiente (PECAs) y a remanentes de años anteriores, si los hubiera.

Las renovaciones de modalidades de Planes Propios anteriores, que pudieran proceder, se realizarán con cargo a la financiación básica operativa de investigación aportada por la Junta de Andalucía a las Universidades.

#### **Séptima. Presentación de solicitudes.**

1. Los impresos de solicitud se podrán descargar en la página web del Área de Investigación de la Universidad de Córdoba y según lo establecido en cada una de las convocatorias para cada submodalidad.

Una vez cumplimentados se presentarán en el plazo fijado en cada convocatoria en el Registro General de la Universidad de Córdoba (Rectorado) o en el Registro Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales o EPS de Belmez), el Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, conforme a la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos con advertencia de que, si no lo hiciese, se entenderá que desiste de su solicitud. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

3. La presentación de una solicitud en cualquiera de las modalidades del Plan Propio implica la conformidad con lo establecido en su correspondiente convocatoria y en las presentes bases reguladoras.

#### **Octava. Procedimiento de concesión.**

Además de los trámites que, en su caso, puedan establecerse en las correspondientes convocatorias, el procedimiento de concesión constará de las fases que se describen en los párrafos siguientes:

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada se publicará un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el

listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas que dará lugar a la finalización de esta fase del procedimiento.

2. Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados debidamente en la forma determinada en cada modalidad, se publicará la resolución provisional de concesión de la modalidad correspondiente y se establecerá un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones. Finalizado el plazo de reclamación/subsanación y resueltas las alegaciones por la Comisión de Investigación, se adoptará acuerdo de resolución definitiva por la misma que será elevado a Consejo de Gobierno para su aprobación.

#### **Novena. *Publicación.***

Cada una de las convocatorias de las submodalidades correspondientes serán publicadas en BOUCO tras su aprobación en el Consejo de Gobierno.

La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivos/as, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web del Área de Investigación de la Universidad de Córdoba.

La publicación de la resolución definitiva de concesión se realizará, así mismo, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación tras su aprobación en Consejo de Gobierno. Salvo renuncia expresa del beneficiario por cualquiera de los Registros Oficiales contemplados en la base sexta, se entenderá que se acepta el contrato solicitado y publicado en la resolución definitiva.

En ambos casos, la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Décima. *Régimen general de incompatibilidades.***

En cada convocatoria se establecerán las características del régimen de incompatibilidades para cada submodalidad.

#### **Undécima. *Obligaciones de las personas adjudicatarias de los contratos.***

Respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO (Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Directrices sobre la Normalización de la Filiación Institucional en todo tipo de Publicaciones realizadas por el personal vinculado a la Universidad de Córdoba, BOUCO n.º 2017/00154).

El resto de las obligaciones se establecerán en cada convocatoria de acuerdo a las características de cada contrato.

#### **Duodécima. *Tratamiento de los datos de carácter personal.***

La presentación de una solicitud a cualquier modalidad conlleva la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal que se encuentren o que puedan derivarse de la misma, única y exclusivamente dentro de los fines del Plan Propio (según la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal). A tales efectos se creará un fichero de datos de carácter personal sobre el que se podrá ejercitar en cualquier momento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial, Rectorado de la UCO, Avda. Medina Azahara nº 5, 14071-Córdoba.

En las convocatorias de todas las submodalidades del Plan Propio de Investigación, se requerirá, para dar cumplimiento de lo anterior, la siguiente documentación:

**12.1.** Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de

la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

**12.2.** Reconocimiento expreso del candidato que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

**12.3.** Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

### **Decimotercera. Recursos.**

Contra la resolución definitiva de concesión de cada submodalidad, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

### **Disposición adicional.**

Con carácter general, se habilita al Vicerrector/a de Investigación y Desarrollo Territorial para autorizar aquellos cambios no sustanciales que pudieran sobrevenir una vez concedida una ayuda o subvención. De estos cambios, se dará oportuno traslado a la Comisión de Investigación en la siguiente sesión en la que sea posible y, en ningún caso, podrán afectar a los criterios o requisitos que se determinaron en la concesión de la ayuda o subvención mediante su propia convocatoria.

### **Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas cuantas bases reguladoras, normativa y acuerdos tengan fecha anterior y se opongan a los establecido en las presentes bases.

### **Disposición final.**

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).





## **Reglamento 4/2020 sobre las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Premios de Investigación del Plan Propio**

Reglamento 4/2020, de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueban las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Premios de Investigación del Plan Propio de la Universidad de Córdoba.

### **Reglamento 4/2020 sobre las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Premios de Investigación del Plan Propio**

#### **Primera. Objeto.**

Los Premios de Investigación de la Universidad de Córdoba, destinados a universitarios/as menores de 35 años, tienen por finalidad el reconocimiento y estímulo de su labor creadora y de investigación.

La investigación competitiva que con trabajo, esfuerzo y dedicación realizan los investigadores/as requiere adecuadas infraestructuras científicas y financiación suficiente, además de un reconocimiento social que no siempre se les otorga. Estos premios pretenden contribuir mínimamente a este reconocimiento social. Debemos prestar particular atención a los/las jóvenes investigadores/as con talento dado que ellos/ellas serán los/las encargados/as, en unos años, de dirigir una actividad investigadora de calidad.

La Universidad de Córdoba tiene como una de sus señas de identidad ampliamente reconocida por la comunidad científica nacional e internacional su actividad investigadora a la que colabora, dentro de las limitaciones presupuestarias, con un Plan Propio de Ayudas a la Investigación.

Para resaltar públicamente el esfuerzo que realizan los/as jóvenes investigadores/as, la Universidad de Córdoba creó cuatro premios para reconocer su trabajo, estimular en las nuevas generaciones la pasión por el conocimiento e impulsar una carrera investigadora de calidad.

Así, se convocarán los Premios de Investigación siguientes:

- a) El premio “**Jacobo Cárdenas Torres**” estará destinado a reconocer trabajos publicados en las áreas de Ciencias Experimentales.
- b) El premio “**Gonzalo Miño Fugarolas**” se destinará a reconocer trabajos publicados en las áreas de Ciencias de la Salud.
- c) El premio “**Leocadio Martín Mingorance**” se destinará a reconocer trabajos publicados en las áreas de Ciencias Sociales, Jurídicas, Arte y Humanidades.
- d) El premio “**Abbás Ibn Firnás**” se destinará a reconocer trabajos publicados en las áreas de Ingeniería y Arquitectura.

**Segunda. Normativa aplicable.**

Los Premios de Investigación se registrarán por las presentes bases reguladoras, por la normativa universitaria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación.

**Tercera. Convocatoria del premio.**

Se convocará anualmente un único premio por modalidad. Dicha convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

**Cuarta. Financiación y dotación presupuestaria.**

Las acciones incluidas dentro de las presentes bases reguladoras serán financiadas con recursos propios y ajenos de la Universidad de Córdoba. La concesión de las ayudas estará supeditada, en todo momento, a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Córdoba. Así, la cantidad asignada a los premios regulados en las presentes bases se imputará con cargo o a la partida del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio correspondiente.

**Quinta. Requisitos de las personas participantes.**

1. Los/las aspirantes podrán ser todos los/las investigadores/as de la Universidad de Córdoba menores de 35 años, a fecha de finalización de presentación de solicitudes, y primeros firmantes del trabajo presentado para poder ser admitidos y posibles beneficiarios/as.

2. Cada aspirante solo podrá presentarse a un único premio.

3. La obtención de uno de los premios excluye la presentación de su autor en sucesivas convocatorias.

4. La presentación a estos premios supone la admisión de sus cláusulas.

**Sexta. Características de los trabajos presentados.**

1. Los trabajos deberán haber sido realizados en la Universidad de Córdoba, debiendo figurar dicha filiación en los mismos. Quedan excluidas las Tesis Doctorales, al existir un premio específico para ellas.

2. Podrán presentarse los trabajos publicados en los dos años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria. En todo caso, un mismo trabajo solo podrá presentarse a dos convocatorias de estos premios.

3. Al tratarse de Premios de Investigación competitivos, en caso de que en alguno de los mismos solo exista una solicitud, y a efectos de garantizar su prestigio, se procederá al traslado de la misma a la convocatoria del año siguiente.

**Séptima. Lugar y forma de presentación de los trabajos.**

La solicitud se realizará en la Sede Electrónica, a través del enlace que se habilitará al efecto en el momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes. Junto a ella se incluirá el fichero, en formato pdf, del trabajo presentado, una carta de motivación del candidato donde se haga constar la relevancia de los resultados obtenidos en su campo de trabajo y fotocopia del D.N.I.

**Octava. Documentación acreditativa.**

1. Junto con el trabajo de investigación que se presente se deberá también aportar una declaración del autor o autora en la que manifieste que el trabajo presentado es original e inédito.

2. Asimismo, deberá también presentarse:

a) Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda

informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

b) Reconocimiento expreso del candidato que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

c) Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

#### **Novena.** *Contenido del premio.*

Cada premio consistirá en un diploma y una dotación económica de 2 000 €. El premio tendrá el tratamiento fiscal que corresponda conforme a la normativa vigente.

El resultado del concurso, que podrá ser declarado desierto, se dará a conocer durante el último trimestre de cada año y los premios serán entregados en el acto público de celebración de la festividad de Santo Tomás de Aquino.

#### **Décima.** *Órganos competentes.*

1. Las distintas convocatorias del Premio que se sustancien al amparo de las presentes Bases reguladoras se iniciarán de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria, que será dictado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

2. Los premios serán concedidos por jurados compuestos cada uno de ellos por tres Investigadores/as de reconocido prestigio en las disciplinas objeto de los premios.

3. Los jurados serán propuestos por la Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba, y deberán pertenecer a Universidades u Organismos de Investigación externos a la Universidad de Córdoba.

#### **Undécima.** *Subsanación de errores, ordenación e instrucción.*

1. Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos establecidos en este Reglamento o en la convocatoria anual correspondiente, o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se otorgará un plazo a las personas solicitantes para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos. Si no lo hicieren se tendrá por desistida la solicitud.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución de concesión.

#### **Duodécima.** *Criterios de valoración de los trabajos presentados.*

Se valorará la carta de motivación y aquellos indicadores bibliométricos especialmente relevantes en cada área, según se indicará en la convocatoria correspondiente.

#### **Decimotercera.** *Decisión del jurado.*

1. El Jurado velará por el cumplimiento de las Bases reguladoras en cada una de las convocatorias del Premio que se realicen, pudiendo declarar desiertos los premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos o la calidad suficientes.

2. El Jurado podrá revocar los premios concedidos en caso de detectar alguna irregularidad y resolverá cualquier aspecto no previsto en las Bases.

3. Todas las decisiones del Jurado se harán públicas a través de la página web del Área de Investigación de la Universidad de Córdoba. Además, la concesión del Premio se publicará en el

Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

**Decimocuarta.** *Derechos de propiedad intelectual y de explotación.*

Los derechos de propiedad intelectual sobre el trabajo premiado corresponderán al autor del mismo.

**Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan a las presentes Bases.

**Disposición final.** *Entrada en vigor.*

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).



## **Reglamento 5/2020 sobre las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles de la Universidad de Córdoba**

Reglamento 5/2020, de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueban las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles, dentro del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba.

### **Reglamento 5/2020 sobre las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles**

#### **Primera. Objeto y beneficiarios/as.**

Estos premios tienen por objeto reconocer y promover la actividad investigadora de calidad llevada a cabo por los posibles beneficiarios/as, es decir, los investigadores e investigadoras noveles de la Universidad de Córdoba que cumplan los requisitos, propiciando así el que inicien una carrera conducente a la realización de una Tesis Doctoral.

#### **Segunda. Normativa aplicable.**

Los Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles se registrarán por las presentes bases reguladoras, por la normativa universitaria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación.

#### **Tercera. Convocatoria del premio.**

Se convocarán anualmente. Dicha convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

#### **Cuarta. Financiación y dotación presupuestaria.**

Las acciones incluidas dentro de las presentes bases reguladoras serán financiadas con recursos propios y ajenos de la Universidad de Córdoba. La concesión de las ayudas estará supeditada, en todo momento, a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Córdoba. Así, la cantidad asignada a los premios regulados en las presentes bases se imputará con cargo a la partida del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio correspondiente.

El resto de posibles necesidades presupuestarias y/o incrementos de las ayudas de alguna de las modalidades de este Plan Propio que apruebe la Comisión de Investigación se imputarán con cargo a los Planes de Excelencia y Apoyo a las Universidades Públicas de Andalucía para el año correspondiente (PECAs) y a remanentes de años anteriores, si los hubiera.

**Quinta. Requisitos de las personas participantes.**

1. Quienes aspiren a estos premios deben haber sido beneficiarios de una beca de colaboración del MECED o del semillero de investigación, durante el curso anterior a la convocatoria.

2. Para poder optar al premio, las personas solicitantes deberán haber publicado o tener aceptado para su publicación, a fecha 31 de diciembre del año de la convocatoria, su trabajo de investigación en una revista indexada en el JCR o Scimago Journal & Country Rank (SCOPUS). En el caso de las áreas de conocimiento de Arte y Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales se considerarán, además, las bases de datos: International Bibliography of the Social Sciences (IBSS); Arts and Humanities Citation Index y Social Science Citation Index; MIAR; CIRC; Ulrichsweb; LATINDEX-catálogo; Scholarly Publishers Indicators In Humanities and Social Sciences (SPI) o cualquier otra base no relacionada aceptada por la CNEAI.

3. Cada aspirante podrá participar con una única publicación.

4. La presentación a estos premios supone la admisión de sus cláusulas.

**Sexta. Características de los trabajos presentados.**

1. No se admitirán artículos que no estén directamente relacionados con el trabajo de investigación asociado a su beca de colaboración o semillero de investigación. Si la fecha de publicación del artículo es posterior a la fecha de publicación de esta convocatoria tampoco serán admitidos artículos en los que la persona beneficiaria de la beca no incluya a la Universidad de Córdoba en primer lugar en el apartado de su filiación.

2. Los artículos presentados por becarios/as “Semillero de Investigación”, deberán mencionar en los agradecimientos la procedencia de la ayuda recibida “Universidad de Córdoba. Becas Semillero de Investigación” Asimismo, deberán respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO (Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Directrices sobre la Normalización de la Filiación Institucional en todo tipo de Publicaciones realizadas por el personal vinculado a la Universidad de Córdoba, BOUCO n.º 2017/00154).

**Séptima. Lugar y forma de presentación de los trabajos.**

1. La solicitud podrá presentarse vía telemática y ser firmada electrónicamente a través del Portal de Administración Electrónica de la Universidad de Córdoba:

<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>

Dicha solicitud deberá ir dirigida a la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación.

2. Junto a la solicitud, se acompañará una copia en PDF del artículo publicado.

**Octava. Documentación acreditativa.**

1. Junto con el trabajo de investigación que se presente se deberá también aportar una declaración del autor o autora en la que manifieste que el trabajo presentado es original e inédito.

2. Asimismo, deberá también presentarse:

a) Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

b) Reconocimiento expreso del candidato que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

c) Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter

informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

**Novena.** *Contenido del premio.*

Los premios tendrán una dotación máxima de hasta 500 euros y estarán cofinanciados por el Banco de Santander. La cuantía a percibir la fijará la Comisión de Investigación atendiendo a los indicios de calidad del artículo publicado.

El premio se entregará en el acto de clausura de las jornadas de presentación de los trabajos realizados por las personas beneficiarias de las VI Becas “Semillero de Investigación” en el acto que se organice al efecto conjuntamente con las jornadas del Vicerrectorado de Posgrado.

**Décima.** *Órganos competentes.*

Las distintas convocatorias del Premio que se sustancien al amparo de las presentes Bases reguladoras se iniciarán de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria, que será dictado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba y publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

La Comisión de Investigación actuará como Jurado en los presentes premios.

**Undécima.** *Subsanación de errores, ordenación e instrucción.*

1. Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos establecidos en este Reglamento o en la convocatoria anual correspondiente, o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se otorgará un plazo a las personas solicitantes para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos. Si no lo hicieren se tendrá por desistida la solicitud.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución de concesión.

**Duodécima.** *Criterios de valoración de los trabajos presentados.*

Se valorarán los indicadores bibliométricos especialmente relevantes en cada área.

**Decimotercera.** *Decisión del jurado.*

1. El Jurado velará por el cumplimiento de las Bases reguladoras en cada una de las convocatorias del Premio que se realicen, pudiendo declarar desiertos los premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos o la calidad suficientes.

2. El Jurado podrá revocar los premios concedidos en caso de detectar alguna irregularidad y resolverá cualquier aspecto no previsto en las Bases.

3. Todas las decisiones del Jurado se harán públicas a través de la página web del Área de Investigación de la Universidad de Córdoba. Además, la concesión del Premio se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

**Decimocuarta.** *Derechos de propiedad intelectual y de explotación.*

Los derechos de propiedad intelectual sobre el trabajo premiado corresponderán al autor del mismo.

**Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan a las presentes Bases.

**Disposición final.** *Entrada en vigor.*

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).



## **Convocatoria de la Submodalidad 1.1. Incentivo a Grupos de Investigación del Plan Propio de Investigación 2020 de la Universidad de Córdoba**

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria para 2020 de la Modalidad 1. Ayudas a Grupos de Investigación. Submodalidad 1.1. Incentivo a Grupos de Investigación, establecida en el Reglamento 1/2020 sobre Bases Reguladoras de las Ayudas del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba.

### **Modalidad 1. Ayudas a Grupos de Investigación**

#### **Convocatoria de la Submodalidad 1.1. Incentivo a grupos**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de esta modalidad la concesión de ayudas que sirvan como incentivo a las actividades investigadoras de los Grupos del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante PAIDI) de la Universidad de Córdoba que mantengan en ejecución durante los años 2017, 2018, 2019 o 2020 Proyectos de Investigación de convocatorias de Programas autonómicos, nacionales, internacionales y/o de cualquier otro tipo concedido a la Universidad de Córdoba a través de convocatoria pública competitiva que se considere financiación ajena a la UCO y que cuente con evaluación científica. Asimismo, se pretende apoyar a los grupos que, a pesar de no contar con financiación obtenida mediante proyectos públicos competitivos ajenos a la UCO, mantienen una producción y calidad científica destacable.

#### **Artículo 2. Beneficiarios/as.**

Tendrán la consideración de beneficiarios/as en esta modalidad todos los grupos del PAIDI de la UCO, considerando su composición a fecha de cierre de plazo de presentación de las solicitudes. Asimismo, podrán solicitar este incentivo aquellos/as investigadores/as de la UCO que pertenezcan a grupos interuniversitarios del PAIDI.

#### **Artículo 3. Cuantía de los incentivos o ayudas.**

Para el cálculo del importe del incentivo, se considerará una doble componente:

3.1. Cuantía por recibir por financiación obtenida en convocatoria pública competitiva ajena a la UCO solicitada a través de nuestra institución.

3.1.1. En este caso, el importe del incentivo que corresponda a cada Grupo se asignará proporcionalmente al 30 % de la media anual de la financiación concedida al grupo en los tres últimos años, siendo el importe máximo de la ayuda por grupo de 12 000 € y mínimo de 1 000 €. El cálculo se realizará sobre los datos de los años 2017, 2018, 2019 o 2020 seleccionándose los 3 años consecutivos que den una media más alta. Las anualidades incluidas serán fiel reflejo de la resolución definitiva de concesión de los proyectos no teniendo por qué coincidir con el período de ejecución de estos.



3.1.2. El importe asignado según se especifica en el apartado 3.1.1., se incrementará en 2 500 € o 1 250 € de acuerdo con los siguientes criterios:

3.1.2.A. Se asignarán 2 500 € adicionales a aquellos grupos de la UCO que tengan en ejecución durante los años 2017, 2018, 2019 o 2020 proyectos internacionales y cuya financiación sumados los tres años consecutivos de dicho intervalo más favorables (2017+2018+2019 o 2018+2019+2020) sea igual o superior a 300 000 €, excepto los grupos HUM (Humanidades) y SEJ (Ciencias Económicas, Sociales y Jurídicas) en los que la financiación de dichos proyectos deberá ser igual o superior a 150 000 €.

3.1.2.B. Se asignarán 1 250 € adicionales a aquellos grupos de la UCO que tengan en ejecución durante los años 2017, 2018, 2019 o 2020 proyectos internacionales y cuya financiación sumados los tres años consecutivos más favorables de dicho intervalo (2017+2018+2019 o 2018+2019+2020) sea igual o superior a 150 000 €, excepto los grupos HUM y SEJ en los que la financiación de dichos proyectos deberá ser igual o superior a 75 000 €.

3.1.2.C. Se asignarán 1 250 € adicionales a aquellos grupos de la UCO que tengan en ejecución durante los años 2017, 2018, 2019 o 2020 proyectos de ámbito nacional o regional cuya financiación sumados los tres años consecutivos más favorables (2017+2018+2019 o 2018+2019+2020) sea igual o superior a 200 000 €, excepto los grupos HUM y SEJ en los que la financiación deberá ser igual o superior a 100 000 €.

Los incrementos recogidos en el apartado 3.1.2 no son acumulativos para un mismo grupo. Además, un mismo proyecto solo podrá recibir o haber recibido el incentivo en una convocatoria de la Modalidad 1 (actual submodalidad 1.1.) de Incentivos a los Grupos de Investigación de cualquier Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba.

Para el cómputo de esta Submodalidad 1.1, no se considerarán, las siguientes acciones de I+D:

- a) Convenios y contratos recogidos en el Art. 83 de la LOU.
- b) Proyectos de investigación financiados por el Programa Propio de Fomento de la Investigación de la Universidad de Córdoba.
- c) Proyectos de compra pública innovadora. Estos proyectos tienen su convocatoria específica dentro del VI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.
- d) Ayudas anuales de los Grupos de Investigación del PAIDI o del Programa Propio de Fomento de la Investigación de la Universidad de Córdoba.
- e) Acciones Complementarias.
- f) Acciones Integradas.
- g) Proyectos de Docencia y/o Calidad.
- h) Ayudas para la realización de actividades científico-técnicas (Congresos, Estancias, Publicaciones, etc.).
- i) Ayudas para contratación de personal (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Personal Técnico de Apoyo, Marie Curie, FPI, FPU, etc.).
- j) Ayudas para Infraestructura Científica.
- k) Donaciones.
- l) Ayudas o Proyectos de Cooperación Internacional.

3.2. Cuantía por recibir por producción y calidad científica.

La cuantía será proporcional a la puntuación otorgada por la Junta de Andalucía en el apartado de producción y calidad científica en la última evaluación de grupos del PAIDI. En el caso de grupos interuniversitarios, dicha cuantía será calculada teniendo en cuenta, asimismo, la relación entre el número de doctores de la UCO y el número total de doctores del grupo en el momento de la evaluación. En el caso de que personal doctor de la UCO de grupos del PAIDI evaluados en 2017 haya pasado a formar parte de otros grupos de la UCO, la puntuación recibida en 2017 se repartirá de modo proporcional entre los grupos.

#### **Artículo 4. Presentación de solicitudes.**

4.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse a través del Sistema Telemático del programa **Metis** que se encuentra en la página web de la Universidad de Córdoba, en la siguiente dirección web: <https://www.gestion.uco.es/gestion/virtual/Metis/solicitudes/>. Se accederá introduciendo la identificación personal (usuario y clave de acceso) o mediante certificado electrónico.

4.2. Una vez seleccionada esta submodalidad, en el impreso de solicitud se relacionan los proyectos de investigación grabados por el Servicio de Gestión de la Investigación en el programa **Metis**. En el caso de que no aparezca algún proyecto, en el campo de “**Observaciones y Alegaciones**” de dicha solicitud, se deberá especificar la referencia y título del proyecto, el/la investigador/a principal y el código de la unidad de gasto que lo gestiona. Asimismo, se facilitará la puntuación otorgada por la Junta de Andalucía en el apartado de producción y calidad científica en la última evaluación de grupos del PAIDI.

Para los grupos de nueva creación y aquellos en los que desde la evaluación de 2017 parte de sus integrantes hayan pasado a formar parte de otros grupos de la UCO, se indicará también esa circunstancia.

4.3. Tras cumplimentar todos los datos solicitados, se deberá pulsar en la opción “Grabar solicitud”. Este impreso de solicitud generado se presentará en el plazo improrrogable de tres días hábiles desde la firma telemática en **Metis** en la forma y lugares establecidos en la base quinta de las Bases Reguladoras de las ayudas de las correspondientes submodalidades del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba.

4.4. La no presentación de la solicitud en los plazos y medios establecidos supondrá la imposibilidad de optar a la concesión a este incentivo.

#### **Artículo 5. Plazo de solicitud.**

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el 15 de febrero al 15 de marzo de 2020.

#### **Artículo 6. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.**

- Respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO en cada momento.
- Destinar los fondos obtenidos a las actividades de investigación propias del grupo.

#### **Artículo 7. Abono y gastos elegibles.**

La ayuda concedida se ingresará en la Unidad de Gasto del Grupo del PAIDI correspondiente, podrá destinarse a gastos necesarios para el funcionamiento del Grupo y no estará sujeta a revisión previa de control de elegibilidad por parte del Servicio de Gestión de Investigación.

#### **Artículo 8. Dotación presupuestaria.**

La cantidad total asignada a esta submodalidad será de 700 000 € (500 000 € repartidos en función de la financiación obtenida en convocatoria pública competitiva ajena a la UCO y 200 000 € en función de la producción y calidad científica según la última evaluación de grupos del PAIDI). El importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## **Convocatoria de la Submodalidad 1.2. UCO-ACTIVA del Plan Propio de Investigación 2020 de la Universidad de Córdoba**

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria para 2020 de la Modalidad 1. Ayudas a Grupos de Investigación. Submodalidad 1.2. UCO-ACTIVA, establecida en el Reglamento 1/2020 sobre Bases Regulatoras de las Ayudas del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba.

### **Modalidad 1. Ayudas a Grupos de Investigación Convocatoria de la Submodalidad 1.2. UCO-ACTIVA**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Apoyar la actividad investigadora de grupos del PAIDI que, habiendo presentado recientemente solicitudes de proyectos de investigación en convocatorias públicas competitivas de ámbito autonómico, nacional o internacional a través de nuestra institución, no disfruten en la actualidad de ese tipo de financiación.

#### **Artículo 2. Beneficiarios/as.**

Grupos del PAIDI de la UCO activos en SICA que hayan presentado proyectos a convocatorias públicas competitivas de ámbito autonómico, nacional y/o internacional a través de la Universidad de Córdoba en los últimos 4 años (período 01/01/2016 a 31/12/2019) y que en la fecha de finalización del plazo de solicitudes no participen en ningún proyecto de investigación financiado en cualquier convocatoria pública competitiva.

Estas ayudas serán incompatibles con las de la submodalidad 1.2. del Plan Propio de Investigación 2019.

#### **Artículo 3. Cuantía de las ayudas.**

Las ayudas podrán alcanzar una cuantía máxima de 12 000 €.

#### **Artículo 4. Criterios de evaluación y de asignación de ayudas.**

Las solicitudes incluirán, entre otros aspectos, el compromiso del grupo con la presentación de proyectos de investigación a convocatorias de ámbito autonómico, nacional y/o internacional, la producción científica prevista y la participación en actividades de divulgación. A la vista de la viabilidad y ambición de la propuesta, la comisión de investigación estudiará las solicitudes presentadas, realizando una propuesta de reparto. En la asignación de las ayudas se tendrá en cuenta, la viabilidad de los objetivos propuestos en relación con el número de doctores activos de plantilla (doctores con al menos una publicación en los últimos 4 años) que componen el grupo (hasta 50 puntos), el número de proyectos presentados en los últimos 4 años (25 puntos), la última puntuación

del grupo PAIDI o, en su defecto, las publicaciones realizadas en el período no evaluado de los últimos 4 años (hasta 25 puntos).

#### **Artículo 5. Gastos elegibles.**

5.1. Costes de personal. Gastos de personal, que deberá estar dedicado exclusivamente al proyecto. La ayuda se destinará a financiar el salario bruto y la cuota empresarial de la Seguridad Social del personal contratado con cargo al proyecto y dentro del plazo de ejecución del mismo. El personal contratado podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, preferiblemente en dedicación completa. Los gastos de personal podrán referirse a doctores, titulados superiores y personal técnico. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a la UCO.

No serán susceptibles de ayuda:

1.º Los gastos de personal propio financiados con cargo al capítulo I “Gastos de Personal” de la Universidad de Córdoba.

2.º Las becas de formación.

3.º Los gastos derivados de contratos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i o de programas equivalentes de los planes estatales de I+D+i 2017-2020 y 2013-2016, y del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011.

4.º Los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha aprobada de inicio del plazo de ejecución del proyecto.

5.º El coste adicional no cubierto por ayudas a la contratación obtenidas en convocatorias públicas estatales o de comunidades autónomas u otras entidades públicas o cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o con el Fondo Social Europeo (FSE).

5.2. Costes de movilidad (gastos de viaje, dietas, seguros o visados):

1.º Gastos de viajes y dietas del/de la IP, del equipo de investigación y del resto de personal que participe en la ejecución del proyecto y figure en el equipo de trabajo o en los informes científico-técnicos de seguimiento.

2.º Gastos de estancias breves del/de la IP y del equipo de investigación, de una duración mínima de un mes y máxima de tres meses. Dichas estancias deberán estar contempladas en la solicitud del proyecto y se podrán realizar varias a lo largo del periodo de ejecución del proyecto.

3.º Gastos de estancias breves de duración máxima de un mes de las personas contratadas que participen en la ejecución del proyecto y figuren en el equipo de trabajo o en los informes científico-técnicos de seguimiento, siempre que estén vinculados a entidades que cumplan los requisitos del artículo 5 de la convocatoria para el año 2019 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de I+D+i», en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Este personal solo podrá realizar una estancia breve durante el periodo de ejecución del proyecto.

4.º El personal con contrato predoctoral para la formación de doctores que participe en la ejecución del proyecto y figure en el equipo de trabajo o en los informes científico-técnicos de seguimiento podrá imputar al proyecto gastos de estancias breves de una duración mínima de un mes y máxima de tres meses por año, siempre que esa misma estancia no esté también subvencionada por alguna convocatoria del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas mencionados en los apartados anteriores, no serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.º Gastos de seguros y visados del/de la IP, del equipo de investigación y del resto de personal que participe en la ejecución del proyecto y figure en el equipo de trabajo o en los informes científico-técnicos de seguimiento. Será elegible el coste de los seguros, en los desplazamientos al extranjero, en el caso de seguros de accidentes, cuando resulten obligatorios, y seguros de asistencia médica, en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio de la Tarjeta Sanitaria Europea. No se considerará gasto elegible el coste de seguros distintos a los indicados.

5.3. Costes de adquisición, alquiler, arrendamiento financiero (leasing), mantenimiento, reparación de activos materiales, como instrumental, equipamiento científico-técnico e informático y otros elementos necesarios directamente vinculados con la ejecución del proyecto.

A los bienes inventariables adquiridos les será de aplicación lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El período durante el cual la UCO debe destinar los bienes adquiridos al fin concreto de la ayuda, será igual al plazo de ejecución de la actuación financiada, o de cinco años para los bienes inscribibles en registro público y de dos años para bienes no inscribibles en dicho registro, aplicándose el plazo correspondiente que sea más largo.

5.4. Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares, excluyendo el material de oficina.

5.5. Costes de adquisición de activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico.

5.6. Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos. No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto.

5.7. Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia.

5.8. Costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas, consultoría sobre el empleo de normas, manuales, documentos de trabajo y modelos de documentos, investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación.

5.9. Otros costes derivados de asesoramiento, realización de estudios, difusión y publicidad.

5.10. Costes de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto que cuenten con procedimientos de revisión por pares internacionalmente reconocidos. Se incluyen gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. También se incluyen los gastos derivados de la publicación de tesis doctorales que hayan sido generadas íntegramente en el proyecto y los gastos de publicaciones derivadas de jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al proyecto.

En todos los casos las publicaciones deberán derivar directamente de la actividad científica desarrollada en el proyecto.

5.11. Costes derivados de la formación del personal asociado al proyecto, incluyendo los costes inherentes a la preparación de las actuaciones formativas y el material docente o formativo. Serán para actividades de formación de corta duración (máximo de 30 horas lectivas o equivalente a

1 crédito ECTS – *European Credit Transfer System*–) imprescindibles para la ejecución del proyecto. El número de horas lectivas podrá incrementarse hasta un máximo de 45 en casos debidamente justificados.

5.12. Costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios, para actividades científico-técnicas directamente vinculadas a los objetivos del proyecto. En los informes científico-técnicos se deberá indicar y explicar brevemente su necesidad en el marco del proyecto. No serán imputables en esta actuación honorarios por participación en actividades científico-técnicas ni pagos a conferenciantes.

5.13. Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares, del/de la IP, del equipo de investigación y del personal contratado y en formación que participe en el equipo de trabajo que figure en la memoria científico-técnica del proyecto, siempre que estén vinculados a entidades que cumplan los requisitos del artículo 5 de la convocatoria para el año 2019 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de I+D+i», en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

5.14. Costes de utilización de servicios centrales del organismo siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a contabilidad de costes. Solo se podrá imputar el importe que no esté financiado con cargo a otro concepto de gasto elegible. No podrán repercutirse gastos salariales del personal propio.

5.15. Costes de utilización y acceso a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales, siempre que dicho acceso no sea gratuito.

5.16. Podrán ser financiables las compensaciones a los sujetos experimentales que no estén vinculados laboralmente con la UCO cuando participen en la ejecución de las actuaciones objeto de subvención. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que corresponda. No se admitirán retribuciones en especie.

5.17 Gastos de subcontratación de actividades objeto de ayuda de hasta un 25 % de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse en casos debidamente justificados y previa solicitud motivada.

Los gastos a ejecutar con cargo al proyecto deberán someterse a las instrucciones dictadas por la Gerencia de la UCO para el cumplimiento conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los gastos elegibles anteriormente relacionados, podrán ser susceptibles de mayor concreción y/o modificación conforme al documento de “INSTRUCCIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE I+D+i” que la Agencia Estatal de Investigación pudiera publicar en relación a la Convocatoria 2019 de ayudas a «Proyectos de I+D+i», en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

#### **Artículo 6. Presentación de las solicitudes.**

El impreso, una vez cumplimentado por el responsable del grupo PAIDI (anexo M1.2.AI), se presentará, con las firmas correspondientes manuales o mediante certificado digital, en su caso, en los lugares establecidos en la base quinta de las Bases Regulatorias de las ayudas de las correspondientes submodalidades del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba.

Durante el proceso de evaluación se podrá solicitar a los grupos solicitantes documentación adicional.

**Artículo 7. Plazo de solicitud.**

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el BOUCO de la presente Convocatoria del Plan Propio de Investigación, hasta el 20 de marzo de 2020.

**Artículo 8. Obligaciones de los/las beneficiarios/as.**

8.1. Respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO (Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Directrices sobre la Normalización de la Filiación Institucional en todo tipo de Publicaciones realizadas por el personal vinculado a la Universidad de Córdoba, BOUCO nº 2017/00154).

8.2. Iniciar y desarrollar durante el período de ejecución de la ayuda, las actuaciones programadas en la solicitud. El incumplimiento de las mismas podrá acarrear la exclusión de la participación en sucesivas convocatorias de esta submodalidad.

8.3. Remitir al Servicio de Gestión de la Investigación, un mes antes de finalización del período de ejecución establecido en el artículo 9, una memoria que incluya las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos.

8.4. Mencionar la cofinanciación del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba 2020 en todas las publicaciones y actividades que realicen, así como la inclusión de los logos correspondientes cuando proceda. En caso contrario, el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial podrá pedir que se reintegren o no se entreguen las cantidades concedidas a través del procedimiento establecido, según lo dispuesto en las bases reguladoras.

**Artículo 9. Período de ejecución.**

El plazo de ejecución de esta actuación será de un año y comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el BOUCO de la resolución definitiva de concesión. La ejecución de la ayuda y su justificación deberá adecuarse al presupuesto total concedido. Los remanentes no dispuestos a la finalización de esta serán anulados de oficio y revertirán nuevamente a la Unidad de Gasto del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial.

**Artículo 10. Dotación presupuestaria.**

La dotación presupuestaria para las solicitudes presentadas a la submodalidad 1.2. será de 150 000 €. El importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## **Convocatoria de la Submodalidad 1.3. Ayudas a la reparación de instrumentación científica del Plan Propio de Investigación 2020**

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria para 2020 de la Modalidad 1. Ayudas a Grupos de Investigación. Submodalidad 1.3. Ayudas a la reparación de instrumentación científica, establecida en el Reglamento 1/2020 sobre las Bases Regulatoras de las Ayudas del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba.

### **Modalidad 1. Ayudas a Grupos de Investigación**

#### **Convocatoria de la Submodalidad 1.3. Ayudas a la reparación de instrumentación científica**

##### **Artículo 1. Objeto.**

Paliar, dentro de lo posible, las dificultades de los Grupos del PAIDI de la Universidad de Córdoba para reparar las averías del instrumental científico que manejan.

##### **Artículo 2. Beneficiarios/as.**

Grupos PAIDI de la UCO, considerando su composición a fecha de cierre de plazo de presentación de las solicitudes.

##### **Artículo 3. Características de la actividad y cuantía de las ayudas.**

- 3.1. Solo se considerarán reparaciones efectuadas a un único aparato por grupo y año.
- 3.2. Se efectuará una única resolución a finales de año.
- 3.3. En caso de duda, la Comisión de Investigación interpretará el término “instrumental científico”.
- 3.4. El grupo deberá cofinanciar un mínimo del 40 % del coste total de la reparación.
- 3.5. Se establece una ayuda máxima por grupo y aparato de 2.000 € (IVA excluido), independientemente de que el coste de la reparación sea superior a esta cantidad.

##### **Artículo 4. Presentación de las solicitudes.**

4.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse a través del Sistema Telemático del programa Metis que se encuentra en la página web de la Universidad de Córdoba, en la siguiente dirección web: <https://www.gestion.uco.es/gestion/virtual/Metis/solicitudes/>. Se accederá introduciendo la identificación personal (usuario y clave de acceso) o mediante certificado electrónico.

4.2. Tras cumplimentar todos los datos solicitados, se deberá pulsar en la opción “Grabar solicitud”. Este impreso de solicitud generado se presentará en el plazo establecido y con las firmas correspondientes en la forma y lugares establecidos en la base quinta de las Bases Regulatoras de las



ayudas de las correspondientes submodalidades del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba, en el plazo improrrogable de tres días hábiles desde la firma telemática de la solicitud en Metis, acompañado de la siguiente documentación:

- Factura o presupuesto de la reparación fechados entre el 16 de octubre de 2019 y el 15 de octubre de 2020. Caso de aportarse el presupuesto deberá justificarse posteriormente la realización de la reparación, mediante la presentación de la correspondiente factura, que deberá haber sido emitida en el año 2020.
- Justificación de alta de inventario del material en la Universidad de Córdoba. En caso de no disponer de ficha de alta de inventario ha de solicitarse al Servicio de Contratación y Patrimonio el certificado correspondiente, indicando en su solicitud el número de inventario del aparato objeto de reparación.
- La no presentación en plazo de dicha documentación supondrá el desistimiento de su solicitud.

**Artículo 5.** *Plazo de solicitud.*

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba en BOUCO y hasta el 15 de octubre de 2020.

**Artículo 6.** *Dotación presupuestaria.*

La cantidad total asignada a esta submodalidad será de 20 000 €. El importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## **Convocatoria de la Submodalidad 1.4. Programa de infraestructura para la investigación del Plan Propio de Investigación 2020 de la Universidad de Córdoba**

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria para 2020 de la Modalidad 1. Ayudas a Grupos de Investigación. Submodalidad 1.4. Programa de infraestructura para la investigación en Humanidades (HUM) y Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas (SEJ), establecida en el Reglamento 1/2020 sobre las Bases Regulatoras de las Ayudas del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba.

### **Modalidad 1. Ayudas a Grupos de Investigación**

#### **Convocatoria de la Submodalidad 1.4. Programa de infraestructura para la investigación en Humanidades (HUM) y Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas (SEJ)**

##### **Artículo 1. Objeto.**

Paliar la dificultad de los grupos de investigación de Humanidades y de Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas para recibir financiación destinada a la adquisición de infraestructura científica. Así, con esta finalidad, se pone en marcha el procedimiento para la concesión de ayudas para la adquisición de infraestructura de investigación en las áreas de Humanidades (HUM) y de Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas (SEJ) de la Universidad de Córdoba (UCO).

##### **Artículo 2. Beneficiarios/as.**

Los Grupos del PAIDI de la UCO inventariados dentro de las ponencias HUM o SEJ. En el caso de grupos interuniversitarios, solo los investigadores/as pertenecientes a la UCO.

##### **Artículo 3. Características de la actividad y cuantía de las ayudas.**

3.1. Las solicitudes deberán ser presentadas por un grupo de investigación.

3.2. La cuantía por percibir será proporcional a la asignación recibida de la Junta de Andalucía en la última evaluación de grupos del PAIDI. En el caso de los Grupos Interuniversitarios, dicha cuantía será calculada teniendo en cuenta, asimismo, la relación entre el número de doctores de la UCO y el número total de doctores del grupo en el momento de la evaluación. En el caso de que personal doctor de la UCO de grupos del PAIDI evaluados en 2017 haya pasado a formar parte de otros grupos de la UCO, la cuantía a percibir se repartirá de modo proporcional entre los grupos.

3.3. Cada Grupo de investigación sólo podrá presentar una solicitud.

3.4. Se entenderá como infraestructura de investigación/equipamiento objeto de esta actuación el material inventariable incluida la bibliografía especializada, bases de datos y software de investigación en las áreas HUM y SEJ.

3.5. La prioridad en la adquisición de los ítems que componen el equipamiento vendrá dada por el orden en el que se relacionen en la solicitud.

3.6. Se deberá justificar en qué medida la adquisición del equipamiento contribuye al fortalecimiento de las actividades investigadoras de los Grupos.

**Artículo 4. *Presentación y plazo de las solicitudes.***

4.1. El impreso de solicitud (anexo M1.4.AI), estará disponible en el siguiente enlace: <http://www.uco.es/investigacion/portal/plan-propio>. Se rellenará y se dirigirá a la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación y deberá presentarse en los lugares previstos en la base quinta de las Bases Regulatoras de las ayudas de las correspondientes submodalidades del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba, debidamente firmado de forma original o mediante certificado digital, dentro del plazo establecido. Junto con la solicitud se aportará presupuesto o factura proforma de los ítems que compongan el equipamiento solicitado, salvo en el caso de adquisición de bibliografía.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) hasta el 15 de marzo del 2020.

**Artículo 5. *Evaluación de solicitudes.***

La evaluación de las solicitudes será realizada por la Comisión de Investigación atendiendo a los criterios del apartado 2 del artículo 3.

**Artículo 6. *Obligaciones de los/as beneficiarios/as.***

6.1. Respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO (Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Directrices sobre la Normalización de la Filiación Institucional en todo tipo de Publicaciones realizadas por el personal vinculado a la Universidad de Córdoba, BOUCO n.º 2017/00154).

6.2. Los beneficiarios presentarán, antes del 31 de diciembre de 2020, una memoria final según modelo de anexo normalizado (M1.4.AII), que informe de las actividades desarrolladas y relacionadas con la ayuda recibida, en particular las que hayan contribuido al fortalecimiento de las actividades investigadoras de los grupos solicitantes. La no presentación en tiempo y forma de esta memoria implicará la exclusión del grupo solicitante en convocatorias futuras de este Plan.

**Artículo 7. *Período de ejecución.***

Una vez publicada la resolución definitiva de concesión en el BOUCO, los beneficiarios tendrán hasta el 1 de diciembre de 2020 para ejecutar las ayudas.

**Artículo 8. *Dotación presupuestaria.***

El presupuesto para esta submodalidad será de 50 000€. La cuantía asignada a cada grupo se ingresará en la unidad de gasto de este. El importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## **Convocatoria de la Submodalidad 2.1 Becas “Semillero de Investigación” del Plan Propio de Investigación 2020 de la Universidad de Córdoba**

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria para 2020 de la Modalidad 2. Formación y Promoción de Recursos Humanos. Submodalidad 2.1 Becas “Semillero de Investigación” establecida en el Reglamento 2/2020 sobre las Bases Regulatoras para la concesión de becas del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba.

### **Modalidad 2. Formación y Promoción de Recursos Humanos** **Convocatoria de la 2.1. Becas “Semillero de Investigación”**

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto promover la formación básica en investigación de los estudiantes de los centros propios de la Universidad de Córdoba que, habiendo demostrado un alto nivel de rendimiento académico, deseen iniciarse en tareas investigadoras. Con ella se refuerzan y complementan las actuaciones de planificación estratégica de esta Universidad en materia de investigación, dando el adecuado soporte a los grupos de investigación. Se convocan un total de 30 becas.

#### **Artículo 2. Personas beneficiarias.**

**2.1. Modalidad de Grado:** Alumnado matriculado en centros propios y a tiempo completo en alguno de los grados de la Universidad de Córdoba, al que no reste más de 60 créditos (o 90 créditos en el caso de los dobles grados) para su finalización.

**2.2. Modalidad de Máster:** Alumnado matriculado a tiempo completo en un Máster oficial de la Universidad de Córdoba. Excepcionalmente, se permitirá la presentación de la solicitud a quienes, habiendo realizado la preinscripción en un Máster de la UCO, se encuentren pendientes de su admisión. En todo caso, la matrícula deberá haberse formalizado a fecha 31 de octubre de 2020 y corresponder a un máster de la UCO perteneciente a la misma macroárea en la que se realizó la preinscripción, quedando a criterio de la Comisión de Investigación la consideración de casos excepcionales debidamente justificados.

**2.3.** De las 30 becas de turno general, se reservan 2 plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad igual o superior al 33 %. Quienes participen en el turno de personas con discapacidad deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo del grado de discapacidad. La no acreditación del grado de discapacidad implicará la desestimación de la solicitud, que podrá ser considerada para el resto de las solicitudes si no es subsanada en los plazos establecidos. Quienes opten por participar por el turno de personas con discapacidad no podrán cambiarse del turno una vez formulada dicha opción.

**Artículo 3.** *Requisitos de las personas solicitantes y de las personas que asumen la dirección.*

3.1. Solicitantes.

Haber solicitado una beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional de Colaboración de estudiantes en Departamentos Universitarios para el curso 2020/2021, si se cumplen los requisitos para ello.

3.2. Dirección del trabajo.

3.2.1. Ser PDI de la Universidad de Córdoba con doctorado, dedicación a tiempo completo y con vinculación a la Universidad de Córdoba, al menos, hasta el 30 de septiembre de 2021 o contratado/a del programa Ramón y Cajal.

3.2.2. Los requisitos serán los mismos que los establecidos por la Universidad de Córdoba para formar parte del tribunal de tesis doctorales.

Cada investigador sólo podrá avalar la solicitud de una beca y en caso de avalar más de una quedarán excluidas todas las solicitudes.

Queda excluido de la presente convocatoria el alumnado que hubiera sido beneficiario con anterioridad de una Beca Semillero de Investigación en la Modalidad Máster. En el caso de haberla disfrutado en la modalidad Grado, sólo podrán participar en la modalidad de Máster.

**Artículo 4.** *Dotación y cuantía de las becas.*

4.1. Las becas tendrán la misma dotación y duración que las becas de colaboración de estudiantes en Departamentos Universitarios para el curso 2020/2021 convocadas por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, no pudiendo prolongarse, en ningún caso, más allá del 30 de septiembre de 2021.

4.2. Para las personas beneficiarias de esta modalidad, se formalizará el pago a la finalización del período de disfrute de la beca, no siendo incluido en el régimen general de la Seguridad Social. No obstante, las becas pueden ser objeto de pago anticipado del 50 % de la cuantía sin que se requiera la aportación de garantías por parte de los beneficiarios. Para ello se precisará la solicitud por escrito al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial.

**Artículo 5.** *Plazo, formalización y presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será el mismo que el establecido por el Ministerio competente en Educación para las becas de colaboración, 2020/2021.

Previo al inicio de la solicitud en la sede electrónica de la Universidad de Córdoba, deberá registrarse en su caso e iniciar el trámite en la convocatoria específica publicada en el siguiente enlace <https://www.becas-santander.com/es>, como entidad financiadora del programa.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se dirigirán a la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación, pudiendo presentarse en la Sede Electrónica con certificado digital, en la siguiente dirección: <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=86>.

Junto a la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

5.1. Documento en pdf del certificado que acredite el nivel de idiomas alegado.

5.2. Copia de la solicitud de la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional de colaboración de estudiantes en Departamentos Universitarios para el curso 2020/2021, cuando esto proceda. En el caso de no proceder, se deberá presentar la documentación acreditativa de la imposibilidad de solicitar dichabeca.

Las personas adjudicatarias de las becas tendrán que presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación el original del certificado de idiomas para que pueda ser cotejado, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva. Asimismo, deberán aportar copia del formulario enviado mediante administración electrónica que incluya la firma de la persona que dirige el trabajo de investigación, la aceptación de la persona responsable del grupo PAIDI y la del Departamento (Vº Bº de la Dirección).

## **Artículo 6.** *Criterios de selección de las solicitudes.*

6.1. Expediente académico: hasta 90 puntos. La nota media se ponderará de acuerdo a la titulación, siguiendo el criterio adoptado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para las ayudas para la formación de profesorado universitario (FPU), en la “fase general por titulación y universidad”, convocatoria 2019. En el caso de que los solicitantes presenten más de una titulación, se aplicará lo establecido en el artículo 9 de la Resolución de 16 de octubre de 2019, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se convocan ayudas para la formación de profesorado universitario, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

6.2. Primer idioma diferente a la lengua materna: hasta 10 puntos. De acuerdo con el siguiente baremo: Nivel C2 (10 puntos), Nivel C1 (8 puntos), Nivel B2 (6 puntos), Nivel B1 (4 puntos).

La adjudicación de becas se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida. En una primera asignación, cada grupo PAIDI, sólo podrá incorporar a una o un estudiante y cada Área de Conocimiento a un máximo de dos. En primer lugar, se tomarán las solicitudes con un expediente académico que supere la nota mínima establecida en la convocatoria de becas colaboración 2020/2021 para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales y se ordenarán en su correspondiente macroárea en función de la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios de los apartados 1 y 2 del artículo 6. El número de becas a adjudicar a cada macroárea será función del número de solicitudes que supere la nota media mínima. Si tras aplicar este criterio quedasen becas sin adjudicar, se asignarán a las personas candidatas que no superen la nota mínima, en riguroso orden de puntuación (considerando los apartados 1 y 2 del artículo 6), independientemente de la macroárea a la que pertenezcan. Si aún quedasen becas sin adjudicar, corresponderá a la Comisión de Investigación el establecimiento de los criterios de reparto de las plazas disponibles. En la modalidad Máster, la macroárea será la recogida en el listado general de Másteres de la página web del IDEP de la Universidad de Córdoba.

En el caso de dobles Másteres en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y i) Español o ii) Estudios Ingleses Avanzados o iii) Química o iv) Representación y Diseño en Ingeniería y Arquitectura, las macroáreas consideradas serán, respectivamente, Arte y Humanidades, Arte y Humanidades, Ciencias Exactas y Naturales e Ingeniería y Arquitectura. Para otros másteres dobles se considerará la macroárea del máster habilitante.

## **Artículo 7.** *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

7.1. Incorporarse al departamento desde el primer mes de concesión de la beca.

7.2. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado.

7.3. Aceptar la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional de Colaboración de estudiantes en Departamentos Universitarios para el curso 2020/2021, caso de serle concedida.

7.4. Elaborar un informe final, según el modelo M.2.1.AI, que será remitido al Servicio de Gestión de la Investigación entre el 15 y el 30 de septiembre de 2021 y deberá contar con el visto bueno del director/a del trabajo. Las personas becadas que no presenten dicho informe en tiempo y forma habrán de reintegrar a la Universidad de Córdoba la totalidad de la ayuda recibida.

7.5. Exponer los resultados de las investigaciones realizadas durante el período de disfrute de la beca en unas jornadas que se organizarán a tal efecto.

7.6. Mencionar en los agradecimientos en cualquier publicación que pueda derivarse de las investigaciones realizadas en el marco de las presentes ayudas a la “Universidad de Córdoba. VI Becas “Semillero de Investigación”.

7.7. Respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO. (Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Directrices sobre la Normalización de la Filiación Institucional en todo tipo de Publicaciones realizadas por el personal vinculado a la Universidad de Córdoba, BOUCO nº 2017/00154).

**Artículo 8. *Incompatibilidad.***

Estas becas serán incompatibles con cualquier beca, contrato o ayuda de investigación, innovación o transferencia, incluyendo las FPU, FPI, becas de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional y Becas del Plan Propio Galileo de la Universidad de Córdoba.

**Artículo 9. *Dotación presupuestaria.***

La cantidad asignada a esta modalidad será de 60 000 €. Estas becas estarán cofinanciadas por el Banco de Santander. El importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## **Convocatoria de la Submodalidad 2.2. Contratos predoctorales UCO del Plan Propio de Investigación 2020 de la Universidad de Córdoba**

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria para 2020 de la Modalidad 2. Formación y Promoción de Recursos Humanos. Submodalidad 2.2. Contratos predoctorales UCO, establecida en el Reglamento 3/2020 sobre las Bases reguladoras de convocatorias de contratos del Plan Propio Investigación de la Universidad de Córdoba.

### **Modalidad 2. Formación y Promoción de Recursos Humanos**

#### **Convocatoria de la Submodalidad 2.2. Contratos predoctorales UCO 2020**

##### **Artículo 1. Objeto.**

La promoción de la formación de doctores, entre las personas que han demostrado un alto rendimiento académico, con carácter complementario a los programas de formación de personal docente e investigador de los planes nacionales y andaluz de investigación, para lo que se adjudicarán 10 contratos de personal investigador en formación (PIF).

##### **Artículo 2. Normativa aplicable.**

El personal contratado de acuerdo a la presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y su normativa de desarrollo, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP) en cuanto le sea de aplicación, en el Estatuto de los Trabajadores, en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, en el presente Reglamento y aquella otra normativa que pudiera ser de aplicación.

##### **Artículo 3. Requisitos de las personas solicitantes.**

3.1. Haber concurrido a la convocatoria 2019 de ayudas a la formación de profesorado universitario (FPU) del actual Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (publicada por resolución de 16 de octubre de 2019, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación) para su incorporación a la Universidad de Córdoba cumpliendo, por tanto, con los requisitos mínimos de expediente académico allí referidos.

3.2. Presentar una memoria del proyecto formativo y de la tesis doctoral, a realizar en la UCO en el plazo máximo de cuatro años.

3.3. Contar con la aceptación de un grupo de investigación al que se adscribirá en caso de ser adjudicatario/a del contrato. El grupo deberá demostrar que dispone de financiación obtenida en convocatorias públicas competitivas para llevar a cabo el trabajo en el momento de la incorporación al mismo de la persona seleccionada.



#### **Artículo 4. Características y duración de los contratos.**

4.1. El contrato de trabajo se establecerá en la modalidad de contrato predoctoral de personal investigador en formación (PIF), de carácter temporal y duración determinada y con dedicación a tiempo completo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20.1.a y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, Ley 14/2011).

4.2. La duración del contrato será de un año, prorrogable por períodos anuales, previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado a la solicitud de renovación y Vº Bº del/la director/a de la tesis. En ningún caso, la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años, salvo en los casos contemplados en la Ley 14/2011. En el cómputo de dicho período máximo de contrato predoctoral, se considerarán aquellos contratos de los que ya hubiera disfrutado la persona adjudicataria en dicha modalidad, si los hubiere. El presente contrato se extinguirá en el momento en que la persona contratada obtenga el título de doctor/a.

4.3. Salvo razones debidamente justificadas, que serán estudiadas por la Comisión de Investigación para su consideración, la persona adjudicataria del contrato, al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, se incorporará a la Universidad de Córdoba en un plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de concesión en BOUCO, tras su aprobación en el Consejo de Gobierno.

4.4. La dotación económica a percibir por los adjudicatarios será idéntica a la consignada en las ayudas FPU del Ministerio de Educación y Formación Profesional de la convocatoria 2019.

4.5. A partir del segundo año de contrato, la persona contratada deberá realizar una estancia de investigación en otro centro de prestigio en el extranjero con la finalidad de la obtención de un doctorado con mención internacional, para lo que se dispone de las convocatorias que a tal efecto desarrolla el Vicerrectorado de Posgrado e Innovación Docente.

4.6. Esta convocatoria contempla la exención del pago de los precios públicos de las matrículas por tutela de tesis en los programas de doctorado, a partir de la obtención de la condición de beneficiario/a.

#### **Artículo 5. Régimen de incompatibilidades.**

El régimen de estos contratos será de jornada a tiempo completo, siendo por tanto incompatibles con cualquier otro contrato en régimen laboral y/o estatutario (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).

#### **Artículo 6. Presentación de solicitudes.**

6.1. La solicitud se presentará en los lugares establecidos en la base séptima de las Bases Reguladoras del procedimiento de convocatorias de contratos del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba y dentro del plazo establecido.

En dicha solicitud deberá aportarse, además, la siguiente documentación:

6.1.1. Memoria del proyecto formativo y de la tesis doctoral, con un máximo de tres mil palabras, que incluya el informe con la firma del/la directora/a o los directores/as sobre el proyecto de la tesis y el programa de doctorado que vaya a cursar o curse el solicitante y su adecuación con el proyecto propuesto (anexo M2.2.AI).

6.1.2. Documento acreditativo del cumplimiento de lo previsto en artículo 3.3 de esta convocatoria.

6.1.3. Fotocopia del DNI, documento equivalente en el caso de los/las ciudadanos/as de la Unión Europea, o tarjeta de residente de la persona solicitante en caso de naturales de otros países.

6.1.4. Currículo de la persona solicitante en el formato normalizado de la FECYT.

#### **Artículo 7. Plazo de solicitud.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas para la formación de

profesorado universitario, para el año 2019, convocadas por la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación (BOE nº254, de 22 de octubre de 2019), y la incorporación no se producirá en ningún caso antes del 1 de octubre de 2020.

#### **Artículo 8.** *Selección de candidatos/as.*

8.1. Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Investigación, atendiendo a los siguientes criterios:

8.1.1. En primer lugar, se seleccionará a las personas que en la primera fase de la convocatoria 2019 de las ayudas FPU del Ministerio de Educación y Formación Profesional ocuparon la primera posición en su respectiva área ANEP, con prioridad de aquellas áreas con un mayor número de solicitudes seleccionadas.

8.1.2. Para las personas solicitantes que no hubiesen ocupado el primer lugar en su área ANEP en la primera fase de evaluación o no hubieran superado la primera fase, se establecerá una puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 100 \left( 1 - \frac{P}{N} \right)$$

$P$ = Posición de la persona solicitante en el área ANEP en la primera fase de evaluación.

$N$ = Número de solicitudes seleccionadas en el área ANEP en la primera fase de evaluación.

La puntuación resultante se expresará con dos cifras decimales, redondeada a la décima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

De entre los contratos para solicitantes que hayan superado la primera fase de las ayudas FPU, se reservan 2 contratos para candidatos de la macroárea de Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas, y los 8 contratos restantes, para las macroáreas Arte y Humanidades, Ciencias Exactas y Naturales, Salud e Ingeniería y Arquitectura. En el reparto de estos 8 contratos se procurará una distribución equilibrada entre las macroáreas. En ningún caso se concederá uno de estos 8 contratos por pertenencia a una macroárea si la puntuación recibida es inferior en más de un 30% a la de otra persona solicitante perteneciente a alguna de las macroáreas restantes de su bloque. El número de contratos para cada bloque podrá incrementarse en caso de no existir suficientes candidaturas en alguno de ellos, hasta adjudicar un máximo de 10.

Caso de que tras la aplicación de los criterios anteriores quedaran contratos sin asignar, se repartirán entre los candidatos que cumpliendo con los requisitos mínimos para la solicitud de las ayudas FPU (convocatoria 2019), no superaran la primera fase. En este caso, la adjudicación se realizará por orden riguroso de nota media ponderada del expediente académico de la titulación o titulaciones presentadas, comparando la nota media de la persona solicitante, con la nota media de la titulación en su universidad y la nota media de todas las universidades españolas, de modo análogo a como se realiza en la convocatoria de las ayudas FPU.

Con aquellas solicitudes admitidas, pero finalmente no seleccionadas, se establecerá una bolsa de reserva/suplencia elaborada aplicando los criterios de los apartados 8.1.1 y 8.1.2, que tendrá vigencia hasta que se resuelva la convocatoria de contratos predoctorales de la Universidad de Córdoba 2021. Las vacantes que se produzcan, bien por renuncia voluntaria o por incompatibilidad, serán ocupadas por los correspondientes suplentes según dicha bolsa de reserva.

En todo caso, para poder cubrir una vacante por renuncia de alguna de las personas adjudicatarias con motivo de la obtención de una ayuda FPU de la convocatoria 2020, la nueva persona a contratar deberá haber solicitado una ayuda FPU en dicha convocatoria, si cumple los requisitos para ello. Si no los cumpliera, deberá ser acreditado documentalmente. La nueva persona contratada completará el período que reste de contrato.

#### **Artículo 9.** *Obligaciones de las personas adjudicatarias de los contratos.*

9.1. Respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO (Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Directrices sobre la

Normalización de la Filiación Institucional en todo tipo de Publicaciones realizadas por el personal vinculado a la Universidad de Córdoba, BOUCO nº 2017/00154).

9.2. Hacer constar la circunstancia de haber sido beneficiario de un contrato del Plan Propio de Investigación de la UCO en las publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de los resultados científicos que se desarrollen u obtengan durante el período de disfrute de las ayudas.

9.3. Presentar solicitud, a través de la UCO, a las convocatorias oficiales de los programas de ayudas FPU si se cumplen los requisitos para ello.

9.4. Presentar solicitud de financiación a convocatorias públicas competitivas para la realización de estancias en el extranjero con objeto de cumplir lo establecido en el apartado 4.5.

9.5. Remitir al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial, dos meses antes de la finalización de cada anualidad, un informe de seguimiento anual (anexo M2.2.AII). En el caso de la última anualidad dicho informe constituirá el informe final, debiendo comprender todo el período de contrato (anexo M2.2.AIII). Dichos informes deberán contar con la evaluación positiva de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

Los informes incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el período comprendido en el informe y, en su caso, plan de trabajo para el resto del período de ejecución del contrato, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral con mención internacional. El informe de seguimiento correspondiente a la segunda anualidad será presentado de forma presencial, asimismo, ante la Comisión de Investigación.

Junto a los informes de seguimiento, se adjuntará el currículum vitae actualizado, en formato normalizado de la FECYT, del personal investigador contratado.

El resultado de la evaluación de los informes anuales será determinante para mantener la continuidad en la financiación del contrato y su renovación.

9.6. En su condición de doctorando/a, matriculado/a en un programa de doctorado, la persona contratada tendrá, así mismo, la consideración de estudiante de la Universidad de Córdoba. Será requisito de vigencia de la relación contractual el mantenimiento de la condición de doctorando/a de la Universidad de Córdoba.

9.7. Los beneficiarios deberán observar las condiciones relativas a incompatibilidades, derechos y deberes establecidas, respectivamente, en la convocatoria de Ayudas FPU publicada por la Secretaría de Estado de Educación, Formación profesional y Universidades del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

9.8. Los beneficiarios tendrán las mismas obligaciones, respecto a las tareas docentes, que las recogidas en la convocatoria FPU citada.

#### **Artículo 10.** *Dotación presupuestaria.*

La cantidad asignada para el año 2020 a esta submodalidad será de 55 500 €. El importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **Convocatoria Submodalidad 2.3. Contratos puente para Doctores/as del Plan Propio de Investigación 2020 de la Universidad de Córdoba**

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria para 2020 de la Modalidad 2. Formación y Promoción de Recursos Humanos. Submodalidad 2.3. Contratos puente para Doctores/as, establecida en el Reglamento 3/2020 sobre las Bases reguladoras de convocatorias de contratos del Plan Propio Investigación de la Universidad de Córdoba.

### **Modalidad 2. Formación y Promoción de Recursos Humanos**

#### **Convocatoria de la Submodalidad 2.3. Contratos puente para Doctores/as**

##### **Artículo 1. Objeto.**

Esta actuación está destinada a ayudar a jóvenes doctores de la UCO que se encuentren pendientes de la obtención de una ayuda para la realización de una estancia postdoctoral en el extranjero o que, una vez concluida una estancia en el extranjero financiada por una convocatoria pública competitiva, puedan reincorporarse a la UCO para optar a un contrato de los programas Juan de la Cierva Incorporación o Ramón y Cajal.

##### **Artículo 2. Requisitos de las personas solicitantes.**

###### Submodalidad 2.3.A

2.1. Haber obtenido el Título de Doctor por la Universidad de Córdoba entre el 26 de abril de 2019 y el momento de cierre de la presente convocatoria. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la Tesis Doctoral.

2.2. Haber obtenido la máxima calificación en la Tesis Doctoral.

###### Submodalidad 2.3.B.

2.3. Haber obtenido el Título de Doctor por la Universidad de Córdoba entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la Tesis Doctoral.

2.4. Haber realizado una estancia postdoctoral en el extranjero por un período mínimo de un año, financiado por convocatorias autonómicas, nacionales o internacionales, en concurrencia pública competitiva, ajena a la UCO. En caso de disponibilidad de plazas se considerará el haber disfrutado de un contrato Juan de la Cierva Formación.

Cuando concurren alguna de las siguientes situaciones: períodos de descanso derivados de maternidad o paternidad, grave enfermedad o accidente del solicitante, atención a personas en situación de dependencia, se aplicará la ampliación de la fecha límite inferior (26 de abril de 2019 o 1 de enero de 2015, submodalidades 2.3.A y 2.3.B, respectivamente) para la obtención del grado de doctor recogida en la convocatoria 2019 de ayudas Ramón y Cajal del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

### **Artículo 3. Características y cuantía de los contratos.**

3.1. Se convocan 5 contratos para la submodalidad 2.3.A. y 5 contratos para la submodalidad 2.3.B., con una dotación mensual mínima de 2.000 euros brutos, que incluye el salario, la parte proporcional de las pagas extraordinarias, la cuota empresarial de la Seguridad Social y la indemnización.

3.2. La duración máxima de los contratos de ambas submodalidades será de 6 meses improrrogables.

3.3. La fecha límite de iniciación de los contratos será 1 julio de 2020, salvo en el caso de que existan razones muy justificadas que valorará la Comisión de Investigación.

3.4. Para los contratos de la submodalidad 2.3.A., se requerirá un compromiso de cofinanciación del coste de contrato entre la Universidad de Córdoba (1.500 €/mes) y un Grupo de Investigación y/o Departamento Universitario (entre 500 y 1.000 €/mes). En el caso de la submodalidad 2.3.B., la Universidad de Córdoba aportará 2000€/mes pudiendo un Grupo de Investigación y/o Departamento Universitario, si así lo desea, cofinanciar con hasta 500€/mes. La cofinanciación puede ser aportada por una o varias unidades de gasto diferentes.

3.5. La concesión de un contrato con cargo a esta actuación no implica por parte de la Universidad de Córdoba ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado/a dentro de su plantilla.

3.6. Los contratos se realizarán por obra y servicio y serán a tiempo completo, siendo por tanto incompatibles con cualquier otro contrato o beca, ya sea en régimen laboral y/o estatutario (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).

### **Artículo 4. Régimen de compatibilidades.**

Las personas contratadas con cargo a esta actuación podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes en la UCO, a petición propia, con el Vº Bº del Departamento, del investigador responsable del grupo y respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como el Reglamento de reconocimiento de las actividades docentes, de investigación y de gestión del profesorado de la Universidad de Córdoba.

### **Artículo 5. Presentación de solicitudes.**

Previo al inicio de la solicitud en la Universidad de Córdoba, deberá registrarse en su caso e iniciar el trámite en la convocatoria específica publicada en el siguiente enlace <https://www.becas-santander.com/es>, como entidad financiadora del programa.

Una vez cumplimentado el impreso de solicitud (anexo M2.3.AI), publicado en la dirección: <http://www.uco.es/investigacion/portal/plan-propio>, este será impreso y se presentará, con las firmas correspondientes, en la forma y lugares establecidos en la base séptima de las Bases Regulatorias del procedimiento de convocatorias de contratos del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba, dentro del plazo establecido, acompañado de la siguiente documentación:

5.1. Curriculum vitae normalizado (CVN) generado a través de la página de FECYT (<https://cvn.fecyt.es>).

5.2. Impreso de auto-evaluación de acuerdo a los indicadores del apartado 7 (anexo M2.3.AII).

5.3. Carta de aceptación del investigador/a responsable de la UCO donde se va a realizar la formación postdoctoral.

5.4. Para la submodalidad 2.3.A., carta de aceptación del centro receptor extranjero para la realización de la estancia postdoctoral.

5.5. Para la submodalidad 2.3.B., copia de la solicitud de un contrato Juan de la Cierva Incorporación o Ramón y Cajal para su incorporación a la Universidad de Córdoba en una

convocatoria aún no resuelta. Alternativamente, compromiso de solicitarlo en la próxima convocatoria.

5.6. Memoria (anexo M2.3.AIII) de la actividad investigadora a realizar en la Universidad de Córdoba durante el período del contrato, con el Vº Bº de la persona responsable del grupo de investigación o del/la miembro del Grupo interuniversitario perteneciente a la Universidad de Córdoba.

5.7. Compromiso de cofinanciación firmado por la persona responsable de la unidad de gasto de investigación correspondiente (obligatorio para la submodalidad 2.3.A. u opcional para la submodalidad 2.3.B.) (anexo M2.3.AIV).

#### **Artículo 6. Plazo de solicitud.**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar a partir del día 15 de abril de 2020.

#### **Artículo 7. Evaluación.**

La Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba, que podrá asesorarse a través del banco de investigadores/as que posee la Agencia Andaluza del Conocimiento o a través de asesoramiento de expertos de otras Universidades, evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios recogidos en el anexo M2.3.AV. Para la submodalidad 2.3.B., será un criterio clave para la evaluación la producción científica de la persona candidata durante su estancia en el extranjero, tanto en calidad como en cantidad.

#### **Artículo 8. Obligaciones de las/los beneficiarios/as.**

8.1. Respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO (Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Directrices sobre la Normalización de la Filiación Institucional en todo tipo de Publicaciones realizadas por el personal vinculado a la Universidad de Córdoba, BOUCO n.º 2017/00154).

8.2. Una vez finalizado el contrato, las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de un mes para presentar, con las firmas correspondientes, en el Registro General (Rectorado) o Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales o EPS de Belmez) de la Universidad de Córdoba un informe final (anexo M2.3.AVI) de las investigaciones realizadas con el Vº Bº del/la investigador/a responsable.

8.3. Para la submodalidad 2.3.A., aportar, junto al informe final, acreditación de haber solicitado financiación en convocatorias públicas competitivas para la realización de una estancia de al menos 1 año de duración en un centro de investigación en el extranjero. Alternativamente, acreditar que se dispone de financiación para la realización de dicha estancia.

8.4. Para la submodalidad 2.3.B., aportar junto al informe final, si procede, copia del informe de evaluación correspondiente a la solicitud del contrato Juan de la Cierva Incorporación o Ramón y Cajal para su incorporación a la Universidad de Córdoba (ver artículo 5.5.).

8.5. Mencionar la cofinanciación del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba 2020 en todas las publicaciones y actividades que realicen. Asimismo, deberá incluirse el logo de la UCO, cuando proceda.

#### **Artículo 9. Dotación presupuestaria.**

La cantidad asignada a esta submodalidad será de 105 000 €. Estos contratos estarán cofinanciados por el Banco de Santander. El importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**ANEXO M2.3.AV**

**BAREMO PARA LA MODALIDAD 2.3. CONTRATOS PUENTE PARA DOCTORES/AS DEL PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA 2020**

***Apartado 1: Actividad Investigadora y de Transferencia***

**1.1. Publicaciones:** Revistas indexadas en JCR o índice aceptado por la CNEAI según área de conocimiento: Hasta un máximo de 20 puntos.

	<b>Primer autor</b>	<b>Segundo autor</b>	<b>Otras posiciones</b>
<b>1<sup>er</sup> Decil</b>	5 puntos/artículo	4 puntos/artículo	3 puntos/artículo
<b>1<sup>er</sup> Cuartil</b>	4 puntos/artículo	3 puntos/artículo	2 puntos/artículo
<b>2<sup>o</sup> Cuartil</b>	3 puntos/artículo	2 puntos/artículo	1 puntos/artículo
<b>3<sup>er</sup> Cuartil</b>	2 puntos/artículo	1 puntos/artículo	0,5 puntos/artículo
<b>4<sup>o</sup> Cuartil</b>	1 puntos/artículo	0,5 puntos/artículo	0,25 puntos/artículo

- a) Revistas no indexadas nacionales e internacionales, 0,15 puntos/trabajo.
- b) Libros publicados: hasta 5 puntos/libro, según calidad de la editorial.
- c) Libros editados: hasta 2,5 puntos/libro, según calidad de la editorial.
- d) Capítulos de libros: proporcionalmente y según calidad de la editorial, con máximo de 0,75 puntos/capítulo, hasta un máximo total de 5 puntos.
- e) Trabajos bibliográficos o de divulgación: hasta 0,1 puntos por trabajo, con máximo de 1 punto.

**1.2. Contribuciones a congresos** y conferencias científicas, hasta un máximo de 5 puntos.

Comunicaciones póster en Congresos Nacionales	0,025 puntos/comunicación
Comunicaciones orales en Congresos Nacionales	0,05 puntos/comunicación
Comunicaciones póster en Congresos Internacionales	0,10 puntos/comunicación
Comunicaciones orales en Congresos Internacionales	0,15 puntos/comunicación
Ponencias por invitación en Congresos Nacionales	0,25 puntos/comunicación
Ponencias por invitación en Congresos Internacionales	0,50 puntos/comunicación

**1.3. Participación en proyectos de investigación** obtenidos en convocatorias públicas.

Autonómico	1,5 puntos/proyecto
Nacional	3 puntos/proyecto
Internacional	6 puntos/proyecto



### ANEXO M2.3.AV

**1.4. Participación en contratos de investigación** de especial relevancia con empresas y administraciones públicas, quedando excluidos los contratos con las empresas de la Universidad de Córdoba y la prestación de servicios profesionales.

< 50.000,00 €	0,5 puntos/contrato
50.000,00-100.000,00 €	1,5 puntos/contrato
> 100.000,00 €	3 puntos/contrato

**1.5. Patentes:** Hasta un máximo de 12 puntos

Restringidas o modelo de utilidad:

Ámbito Nacional	1 punto/patente
Ámbito Europeo	1,5 puntos/patente
Ámbito Mundial	2 puntos/patente

En explotación:

Ámbito Nacional	2 puntos/patente
Ámbito Europeo	2,5 puntos/patente
Ámbito Mundial	3 puntos/patente

### *Apartado 2: Otros méritos*

#### **2.1. Premios:**

- De reconocimiento académico: 3 puntos Nacional, 1 punto UCO.
- Extraordinario de Doctorado: 5 puntos Nacional, 2 puntos UCO.
- De Investigación\*: 5 puntos UCO, 6 puntos Nacional, 7 puntos Internacional.

\*no se considerarán los premios en presentaciones a congresos.

**2.2. Doctorado** con mención internacional (5 puntos), en cotutela (10 puntos).

**2.3. Becas/Contratos:** FPI, FPU, Excelencia y FPDI de JA, Marie Curie: 2 punto por año.

**2.4. Estancias en centros de Investigación:** 1 punto/año (Nacionales), 2 puntos/año (Internacionales)\*\*. Para duraciones inferiores a un año se computará proporcionalmente.

\*\* No computando las correspondientes para la obtención del grado de mención internacional de la tesis doctoral.



## **Convocatoria de la Submodalidad 2.4. Contratos Postdoctorales en el extranjero del Plan Propio de Investigación 2020 de la Universidad de Córdoba**

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria para 2020 de la Modalidad 2. Formación y Promoción de Recursos Humanos. Submodalidad 2.4. Contratos Postdoctorales en el extranjero establecida en el Reglamento 3/2020 sobre las Bases reguladoras de convocatorias de contratos del Plan Propio Investigación de la Universidad de Córdoba.

### **Modalidad 2. Formación y Promoción de Recursos Humanos**

#### **Convocatoria de la Submodalidad 2.4. Contratos Postdoctorales en el extranjero**

##### **Artículo 1. Objeto.**

Facilitar el proceso de perfeccionamiento postdoctoral en el extranjero de jóvenes doctores formados en la UCO y que hubieran disfrutado de un contrato de formación predoctoral obtenido en convocatoria pública competitiva.

##### **Artículo 2. Requisitos de las personas solicitantes.**

2.1. Haber defendido la Tesis Doctoral en la Universidad de Córdoba entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de cierre de la convocatoria, obteniendo la máxima calificación. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la Tesis Doctoral.

Cuando concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación, se aplicará una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor indicada en el párrafo anterior (1 de enero de 2018):

1º. Cuidado de hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre el uno de enero de 2018 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. También será de aplicación cuando el período de tres años, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa, coincida en al menos un año con el período que abarca desde el uno de enero de 2018 hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a.

2º. Grave enfermedad o accidente de la persona solicitante, con baja médica de duración igual o superior a 3 meses, de modo consecutivo e ininterrumpido, que se haya producido entre el uno de enero de 2018 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación igual al período de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

3º. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un período mínimo de 3 meses, que se haya producido entre el uno de

enero de 2018 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación igual al período justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos períodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de las personas solicitantes con discapacidad, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día uno de enero de 2015 y la fecha de cierre de la convocatoria, pudiendo aplicarse también las ampliaciones recogidas en este apartado cuando concurren las situaciones citadas de forma análoga.

2.2. Haber completado su etapa de formación predoctoral en la UCO.

### **Artículo 3.** *Características, número y cuantía de los contratos.*

3.1. Se convocan 8 contratos con una dotación mensual bruta de 2 500 €, respectivamente, que incluye el salario, la parte proporcional de las pagas extraordinarias, la cuota empresarial de la Seguridad Social y la indemnización. Los contratos dispondrán de un seguro de accidentes. Si el beneficiario pertenece al Régimen General de la Seguridad Social y el país de destino no es de la Unión Europea, E.E.E. o Suiza, tendrá derecho también a que le sea abonado un seguro de asistencia sanitaria. Ni el seguro de accidentes ni el de asistencia sanitaria, en su caso, será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La duración de los contratos será de 18 meses, de los cuales 12 transcurrirán en el extranjero y 6 en España. La fecha de inicio de los contratos será entre el 1 de octubre y el 1 de diciembre de 2020, salvo en el caso de que existan razones muy justificadas que valorará la Comisión de Investigación. La Comisión de Investigación podrá conceder ayudas complementarias para la realización del viaje de ida y vuelta y para gastos de instalación en el centro de destino del extranjero. Cualquier viaje adicional correrá a cargo del beneficiario. Los importes de dichas ayudas serán los siguientes:

Lugar	Importe ayuda complementaria
Centro y Norte de África	2.000
Europa incluida Turquía	3.000
Asia, América, Oceanía y resto África	3.500

3.2. La concesión de un contrato con cargo a esta actuación no implica por parte de la Universidad de Córdoba ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

3.3. La modalidad del contrato a formalizar con las personas beneficiarias será el recogido en el artículo 20.1.b de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, de carácter temporal). Estos contratos serán a tiempo completo.

### **Artículo 4.** *Régimen de compatibilidades.*

Estos contratos son incompatibles con cualquier beca o ayuda oficial, así como con cualquier tipo de remuneración salarial. Dado el carácter subsidiario del programa, si el beneficiario obtuviera otra beca, ayuda o cualquier tipo de remuneración salarial, cesaría automáticamente en el contrato. No obstante, en casos excepcionales y debidamente justificados, la Comisión de Investigación podrá autorizar la percepción de remuneraciones complementarias, que en ningún caso podrán exceder el 40% del salario adjudicado al contrato, con cargo a proyectos o fondos del grupo de la UCO, grupo receptor o centro de destino.

Asimismo, los contratos serán incompatibles con cualquier compromiso o actividad profesional no vinculada directamente al trabajo de investigación financiado, que requiera una ausencia del beneficiario de su centro de destino.

## **Artículo 5. *Presentación de solicitudes.***

Una vez cumplimentado el impreso de solicitud (anexo M2.4.AI), publicado en la dirección: <http://www.uco.es/investigacion/portal/plan-propio>, se imprimirá y se presentará, con las firmas correspondientes, en la forma y lugares establecidos en la base séptima de las Bases Regulatorias del procedimiento de convocatorias de contratos del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba, dentro del plazo establecido, acompañando la siguiente documentación:

- 5.1. CV normalizado actualizado (modelo FECYT).
- 5.2. Acuerdo del Consejo de Departamento para autorizar a la persona candidata para llevar a cabo una actividad docente mínima de 60 horas durante los 6 meses de contrato en España, que puede ser presentado por el solicitante o recabado por parte del Servicio de Gestión de la Investigación.
- 5.3. Carta de aceptación del centro receptor extranjero para la realización de la estancia postdoctoral.
- 5.4. Historial científico-técnico del grupo receptor.
- 5.5. Calidad del centro/grupo receptor en el ámbito del proyecto presentado.
- 5.6. Calidad y viabilidad del proyecto.

## **Artículo 6. *Plazos de solicitud.***

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el 1 al 30 de junio de 2020.

## **Artículo 7. *Evaluación.***

La Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba, que podrá asesorarse a través del banco de investigadores/as asesores que posee la Agencia Andaluza del Conocimiento o asesores de otras Universidades Andaluzas, evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

### **1. CV Candidato: Hasta 60 puntos**

#### **1.1. *Aportaciones (hasta 30 puntos)***

Se valorará la relevancia y contribución del candidato en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas, y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la transferencia de tecnología.

#### **1.2. *Participación en actividad internacional (hasta 24 puntos)***

Se valorará la participación directa en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, especialmente relacionadas con programas de movilidad internacional predoctoral y postdoctoral, así como las publicaciones, participación o financiación en proyectos y contratos realizados en colaboración internacional.

#### **1.3. *Resto de méritos curriculares (6 puntos)***

Se valorará, entre otros aspectos, la obtención de premios, menciones y distinciones, actividades de divulgación científica y cualquier aportación que permita valorar méritos de investigación no incluidos en los apartados anteriores.

### **2. Calidad del centro receptor en el ámbito científico del proyecto presentado (hasta 25 puntos).**

### **3. Historial científico-técnico del grupo receptor (hasta 10 puntos).**

### **4. Calidad, viabilidad e interés estratégico del proyecto para la UCO (hasta 5 puntos).**

Se establece un umbral mínimo de 50 puntos para poder acceder a estos contratos.

Una vez superado el umbral de los 50 puntos, en una primera fase de adjudicación de los contratos tendrán prioridad las personas solicitantes que hayan realizado su tesis doctoral con un contrato FPU del Ministerio Competente en Educación o un contrato predoctoral del Plan Propio de

Investigación de la UCO. Caso de que quedasen contratos sin cubrir, en una segunda fase, se repartirán entre las personas solicitantes que, habiendo superado el umbral de los 50 puntos, no pertenezcan a dichos colectivos.

En ambas fases de reparto se procurará una distribución equilibrada de los contratos por macroáreas. La macroárea será aquella a la que pertenece el director/a de tesis principal de la persona candidata. En ningún caso se concederá un contrato por pertenencia a una macroárea si la puntuación recibida es inferior en más de un 10% a la obtenida por la persona solicitante de otra macroárea.

#### **Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

8.1. Respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO (Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Directrices sobre la Normalización de la Filiación Institucional en todo tipo de Publicaciones realizadas por el personal vinculado a la Universidad de Córdoba, BOUCO nº 2017/00154).

8.2. Disponer de la correspondiente autorización para realizar el desplazamiento al extranjero de acuerdo con la Normativa Vigente sobre Autorización de Permisos al Personal Docente de la Universidad de Córdoba.

8.3. Presentar, durante la primera semana de contrato, certificado de incorporación firmado por la persona responsable del centro receptor (anexo M.2.4AII).

8.4. Un mes antes de la finalización del contrato, las personas beneficiarias deberán elaborar un informe final según (anexo M2.4AIII), y presentarlo en el Registro General (Rectorado) o Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales o EPS de Belmez) de la Universidad de Córdoba. Este informe incluirá, en un máximo de 2.000 palabras, información relevante sobre las actividades realizadas y el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante la difusión de estos en publicaciones, en revistas científicas, en libros, en presentaciones en congresos, etc.

8.5. Presentar, durante la primera semana tras finalizar el contrato, el informe y certificado de estancia emitido por el investigador responsable en el centro receptor (anexo M2.4AIV).

8.6. Solicitar ayudas Juan de la Cierva Incorporación a todas las convocatorias abiertas durante el disfrute de su contrato para su incorporación a la Universidad de Córdoba. El incumplimiento de este requisito podrá impedir la participación en otros programas de la UCO.

8.7. Llevar a cabo una actividad docente tal durante los 6 meses de contrato en España que, sumada a las de la etapa predoctoral, alcance un mínimo de 240 horas.

8.8. Mencionar la financiación del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba 2020 en todas las publicaciones y actividades que realicen, así como incluir, cuando proceda, los logos correspondientes.

#### **Artículo 9. Dotación presupuestaria.**

La cantidad asignada para el año 2020 a esta submodalidad será de 88.000 €. El importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.





## **Convocatoria Submodalidad 2.5. Contratos Postdoctorales UCO del Plan Propio de Investigación 2020 de la Universidad de Córdoba**

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria para 2020 de la Modalidad 2. Formación y Promoción de Recursos Humanos. Submodalidad 2.5. Contratos Postdoctorales UCO, establecida en el Reglamento 3/2020 sobre las Bases reguladoras de convocatorias de contratos del Plan Propio Investigación de la Universidad de Córdoba.

### **Modalidad 2. Formación y Promoción de Recursos Humanos**

#### **Convocatoria de la Submodalidad 2.5. Contratos Postdoctorales UCO 2020**

##### **Artículo 1. Objeto.**

Proporcionar a investigadores/as con una trayectoria destacada las herramientas para iniciar rutas de consolidación. Se pretende potenciar la investigación de frontera y el establecimiento en la Universidad de Córdoba de nuevas líneas de investigación competitivas que permitan a los candidatos seleccionados incrementar las posibilidades de concursar con éxito en otras convocatorias de ámbito nacional o internacional.

La presente submodalidad responde a uno de los objetivos prioritarios de la Universidad de Córdoba, la atracción y retención del talento investigador, y se desarrolla como consecuencia de la nueva situación que establece el artículo 19.3.I de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE nº 161, de 04/07/2018), en el que se amplían los colectivos que pueden ser objeto de estabilización mediante certificación I3.

##### **Artículo 2. Requisitos de las personas solicitantes.**

2.1. Haber defendido la Tesis Doctoral con posterioridad al 1 de enero de 2011 o al 1 de enero de 2008 en el caso de personas con discapacidad. Cuando concurren alguna de las siguientes situaciones: períodos de descanso derivados de maternidad o paternidad, grave enfermedad o accidente del solicitante, atención a personas en situación de dependencia, se aplicará la ampliación de la fecha límite inferior (1 de enero de 2011 o 1 de enero de 2008) para la obtención del grado de doctor recogida en la convocatoria 2019 de ayudas Ramón y Cajal del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la Tesis Doctoral.

2.2. Haber realizado una estancia postdoctoral en Centros de I+D distintos de donde se realizó la formación predoctoral durante al menos 24 meses, de los cuales 12 en el extranjero. Excepcionalmente y por causas justificadas valoradas por la Comisión de Investigación, se admitirán candidatos que no hayan realizado 12 meses postdoctorales en el extranjero debiendo, caso de resultar beneficiarios, cumplir con ese requisito durante su primer año de contrato. El número máximo de candidatos que pueden ser seleccionados acogiéndose a esta excepcionalidad es de 1. El requisito de

movilidad se considera cumplido para aquellos investigadores que hayan cursado íntegramente y obtenido el título de doctor en una universidad extranjera y para aquellos candidatos con discapacidad.

2.3. No haber sido beneficiario/a de un contrato postdoctoral UCO de anteriores convocatorias del Programa Propio de fomento de la investigación de la Universidad de Córdoba.

2.4. Haber disfrutado de un Contrato Juan de la Cierva Incorporación o Marie Curie para Doctores, en la Universidad de Córdoba.

### **Artículo 3.** *Características, número y cuantía de los contratos.*

3.1. Se convocan 5 contratos con una dotación mensual bruta de 2.800 € cada uno, distribuida en 12 pagas mensuales al año y que incluye el salario, la parte proporcional de las pagas extraordinarias, la cuota empresarial de la Seguridad Social y la indemnización. La duración de los contratos será de un año prorrogable por otro año adicional según disponibilidad presupuestaria y supeditado al informe favorable de la Comisión de Investigación a la labor realizada durante la primera anualidad y la acreditación como profesor contratado doctor. La fecha de iniciación de los contratos será entre el 1 de octubre y el 1 de diciembre de 2020, salvo en el caso de que existan razones muy justificadas que valorará la Comisión de Investigación.

3.2. Si la persona beneficiaria pertenece al Régimen General de la Seguridad Social, se acogió a la excepcionalidad descrita en el apartado 2.4. y el país de destino no es de la Unión Europea, E.E.E. o Suiza tendrá derecho también al abono de un seguro de asistencia sanitaria durante el tiempo de cumplimiento del requisito de estancia en el extranjero. Ni el seguro de accidentes ni el de asistencia sanitaria, en su caso, será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención.

3.3. La concesión de un contrato con cargo a esta actuación no implica por parte de la Universidad de Córdoba ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

3.4. Los contratos se realizarán por obra y servicio y serán a tiempo completo, siendo por tanto incompatibles con cualquier otro contrato o beca, ya sea en régimen laboral y/o estatutario (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).

### **Artículo 4.** *Régimen de compatibilidades.*

Las personas que sean contratadas con cargo a estas actuaciones podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes en la UCO por un máximo de 80 horas anuales, a petición propia, con el Vº Bº del Departamento al que se integren y respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 5.** *Presentación de solicitudes.*

Una vez cumplimentado el impreso de solicitud (anexo M2.5.AI), publicado en la dirección: <http://www.uco.es/investigacion/portal/plan-propio>, se imprimirá y se presentará, con las firmas correspondientes, en los lugares establecidos en la base séptima de las Bases Regulatorias del procedimiento de convocatorias contratos del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba y dentro del plazo establecido, acompañado de la siguiente documentación:

5.1. Fotocopia del DNI o equivalente para los/las ciudadanos/as de la Unión Europea, o tarjeta de residente de la persona solicitante en caso de naturales de otros países.

5.2. Copia de la solicitud y de la documentación completa presentada al programa Juan de la Cierva o Marie Curie, así como del informe de evaluación que incluya la puntuación obtenida.

5.3. CV normalizado actualizado (modelo FECYT).

5.4. Certificación de cumplimiento del requisito del apartado 2.4.

5.5. Carta de aceptación del/la investigador/a responsable de la UCO donde se incorporará la persona beneficiaria.

5.6. Memoria (anexo M2.5.AII) de la actividad investigadora a realizar en la Universidad de Córdoba durante el período del contrato, con el Vº Bº de la persona responsable del grupo de

investigación.

5.7. Si la persona candidata desea acogerse a la excepcionalidad referida en el apartado 2.4. (no haber realizado 12 meses postdoctorales en el extranjero), compromiso de cumplir con este requisito durante el primer año. Además, la memoria del apartado 5.6. deberá indicar cómo se va a cumplir presentando, asimismo, la carta de aceptación del centro extranjero.

#### **Artículo 6. Plazos de solicitud.**

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el 1 al 30 de junio de 2020.

#### **Artículo 7. Evaluación.**

La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por personal experto ajeno a la UCO, de acuerdo a los siguientes criterios:

##### **7.1. CV Candidato/a (hasta 80 puntos)**

7.1.1. Aportaciones (hasta 50 puntos). Se valorará la relevancia y contribución del candidato en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas, y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la transferencia de tecnología.

7.1.2. Participación en actividad internacional (hasta 25 puntos). Se valorará la implicación directa en programas, proyectos o contratos internacionales de investigación como acciones relacionadas con los programas del Consejo Europeo de Investigación, otros programas competitivos del Programa Marco u otras Agencias Internacionales, así como la financiación obtenida de las mismas y la movilidad internacional (experiencia pre o postdoctoral en países distintos a su país de origen, etc.).

7.1.3. Resto de méritos curriculares (hasta 5 puntos). Se valorará, cualquier otra aportación que permita valorar méritos curriculares no incluidos en los otros apartados, incluyendo actividades de divulgación científica.

##### **7.2. Capacidad (hasta 20 puntos).**

7.2.1. Capacidad del candidato para liderar su línea de investigación, en función de la experiencia científica y profesional. Se valorará a través de aspectos tales como la dirección de trabajos de investigación (director de investigadores en formación, investigador principal en publicaciones científicas, tesis doctorales, etc.), relevancia y reconocimiento de su línea de investigación (invitación a congresos internacionales, conferenciante plenario, premios, menciones y distinciones), capacidad de obtención de recursos (financiación como investigador principal de proyectos, contratos, etc.) y cualquier otro aspecto que permita valorar méritos relacionados con la relevancia y liderazgo en la línea de investigación del candidato.

En todos los casos, se prestará especial atención a las aportaciones del candidato tras la concesión del contrato Juan de la Cierva Incorporación o Marie Curie.

Las renovaciones por un segundo año (no admitiéndose más prórrogas), estarán supeditadas al informe favorable de la Comisión de Investigación, que considerará los nuevos méritos aportados por los candidatos, en especial en lo que se refiere a publicaciones y aquellos apartados señalados por la agencia externa en la evaluación previa del candidato/a como más débiles. En todo caso, será imprescindible que los mismos dispongan de la acreditación como profesor contratado doctor y que durante ese primer año de disfrute del contrato hayan presentado la solicitud al Programa Ramón y Cajal para su incorporación a la Universidad de Córdoba.

#### **Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias del contrato.**

8.1. Respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO (Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Directrices sobre la Normalización de la Filiación Institucional en todo tipo de Publicaciones realizadas por el personal



vinculado a la Universidad de Córdoba, BOUCO nº 2017/00154).

8.2. Solicitar en cada una de las anualidades del período de ejecución de estos contratos una ayuda Ramón y Cajal para su incorporación en la Universidad de Córdoba.

8.3. Transcurrido el primer año, los beneficiarios que se acogieran a la excepcionalidad del apartado 2.4., deberán haber presentado la misma documentación que se indica en los apartados 8.2., 8.3. y 8.5. de la submodalidad 2.4.

8.4. Un mes antes de la finalización de la primera anualidad, las personas beneficiarias deberán elaborar un informe intermedio (anexo M2.5AIII), y presentarlo en el Registro General (Rectorado) o Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales o EPS de Belmez) de la Universidad de Córdoba. Este informe incluirá, i) documento que acredita el cumplimiento del requisito del apartado Artículo 8.2.; ii) proyectos solicitados y publicaciones enviadas, aceptadas y publicadas. En el caso de ser renovados por un año adicional, deberán elaborar el mismo modelo de informe, que tendrá la consideración de informe final.

8.5. Mencionar la cofinanciación del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba 2020 en todas las publicaciones y actividades que realicen, así como incluir, cuando proceda, los logos correspondientes.

#### **Artículo 9. Dotación presupuestaria.**

La cantidad asignada para el año 2020 a esta submodalidad será de 37 500 €. El importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## **Convocatoria de la Submodalidad 2.6. UC♀IMPULSA del Plan Propio de Investigación 2020 de la Universidad de Córdoba**

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria para 2020 de la Modalidad 2. Formación y Promoción de Recursos Humanos. Submodalidad 2.6. UC♀IMPULSA, establecida en el Reglamento 1/2020 sobre las Bases Reguladoras de las Ayudas del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba. Modalidad conjunta del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial y del Vicerrectorado de Políticas Inclusivas y Vida Universitaria.

### **Modalidad 2. Formación y Promoción de Recursos Humanos**

#### **Convocatoria de la Submodalidad 2.6. UC♀IMPULSA.**

**(Modalidad conjunta del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial y el Vicerrectorado de Políticas Inclusivas y Vida Universitaria)**

La infrarrepresentación de las mujeres en el ámbito de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación es un hecho contrastado en diferentes fuentes documentales (Científicas en Cifras 2017, *She Figures*, Informe de Mujeres Investigadoras CSIC, 2019, Diagnóstico de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Córdoba y II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la UCO, entre otros).

La UCO, como institución comprometida con la justicia, la equidad y el progreso social, desea aprovechar todo su capital humano, consolidando y visibilizando el talento de las mujeres investigadoras. Con este propósito, se pone en marcha en coordinación con la Unidad de Igualdad, esta modalidad del Plan Propio de Investigación, la cual pretende impulsar y propiciar la consolidación de la carrera investigadora de las científicas.

#### **Artículo 1. Objeto.**

Impulsar la carrera científica de las investigadoras de la Universidad de Córdoba mediante la financiación de un proyecto de investigación de un año de duración en cada una de las cinco macroáreas del conocimiento (Arte y Humanidades, Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas, Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura).

#### **Artículo 2. Requisitos de las solicitantes y del personal investigador.**

2.1. Los proyectos deberán estar liderados por una investigadora doctora adscrita a la UCO, que no posea vinculación permanente con la universidad, y acredite su vínculo laboral con la Universidad de Córdoba mientras dure el proyecto. En el caso del personal sustituto interino (PSI) se requerirá, como mínimo, 3 años a tiempo completo de trabajo en la Universidad de Córdoba. La doctora solicitante no puede haber sido IP de ningún proyecto de convocatorias públicas en concurrencia competitiva en años anteriores.

2.2. El proyecto ha de tener una presencia equilibrada de mujeres y de hombres en el equipo de investigación y han de pertenecer al menos el 70 % a la Universidad de Córdoba.

### **Artículo 3.** *Contenido de los proyectos.*

Los proyectos han de contener, como mínimo, los siguientes apartados:

1. Título del proyecto.
2. Resumen.
3. Objetivos.
4. Miembros del equipo.
5. Actividades previstas.
6. Metodología y plan de trabajo.
7. Resultados esperados, difusión y explotación, en su caso, de los mismos. Igualmente se incluirá un presupuesto en el que se indicará el gasto desagregado por conceptos y un cronograma de trabajo.
8. Justificación de la inclusión, o de la profundización, de la perspectiva de género en el proyecto.

La Unidad de Igualdad prestará asesoramiento a las investigadoras principales que lo soliciten para facilitar la inclusión de la perspectiva de género en cada proyecto.

Se utilizará el anexo M2.6.AI para su cumplimentación (la extensión máxima será de 10 folios, rellenos con letra Times New Roman, tamaño 11, interlineado simple y márgenes de 3 cm). Será causa de exclusión y no subsanable el no ajustarse al formato establecido. Será causa de exclusión y no subsanable el no ajustarse al formato establecido.

### **Artículo 4.** *Evaluación y procedimiento de selección.*

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Investigación de la UCO, ampliada con 2 personas expertas en investigación con perspectiva de género designadas por el Vicerrectorado de Políticas Inclusivas y Vida Universitaria. Esta comisión ampliada podrá asesorarse a través del banco de investigadores/as que posee la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

4.1. CV de la investigadora principal solicitante, hasta 40 puntos.

4.2. Calidad del proyecto presentado, hasta 60 puntos. En este apartado se valorará especialmente la adaptación del presupuesto a los objetivos planteados, así como la implantación de la perspectiva de género en los apartados del proyecto, para dar cumplimiento a las directrices incluidas en el segundo apartado de la disposición decimotercera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación «BOE» núm. 131, de 2 de junio de 2011 Referencia: BOE-A-2011-9617.

Será financiado al menos un proyecto por cada una de la 5 macroáreas y siempre que obtengan 50 o más puntos sobre 100 en la valoración. En el caso de que haya más de una solicitud en la macroárea correspondiente, será financiado el proyecto que haya conseguido la mejor puntuación dentro de la misma.

Podrá quedar desierta la asignación de ayuda a un proyecto en alguna de esas macroáreas (por falta de propuestas o por no obtener la puntuación mínima de 50 puntos sobre 100, etc.). La Comisión de Investigación podrá distribuir el excedente entre macroáreas y proyectos en función de la financiación solicitada y la puntuación obtenida hasta agotar el presupuesto, procurando un reparto equitativo entre macroáreas.

### **Artículo 5.** *Gastos elegibles.*

No son gastos elegibles los gastos de personal. El resto de gastos elegibles son los indicados en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2019 del procedimiento de concesión de ayudas

a Proyectos de I+D+i en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

**Artículo 6.** *Participación y compatibilidad de los proyectos.*

Solo se puede participar, tanto como IP como parte del equipo de investigación, en un proyecto de esta modalidad.

**Artículo 7.** *Presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, dirigidas a la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación, deberán presentarse en los lugares previstos en la base quinta de las Bases Regulatorias de las ayudas de las correspondientes submodalidades del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba, debidamente firmadas de forma original o mediante certificado digital, dentro del plazo establecido.

**Artículo 8.** *Plazo de solicitud.*

El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación en el BOUCO de la presente convocatoria del Plan Propio de Investigación, hasta el 16 de marzo de 2020.

**Artículo 9.** *Obligaciones de las personas beneficiarias de los contratos.*

El equipo investigador del proyecto seleccionado se compromete a:

1. Realizar un informe final de ejecución del proyecto incluyendo la justificación de los gastos, así como la perspectiva de género en cada una de las fases de la investigación (según se establece en la disposición adicional decimotercera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación) a convocatorias de I+D+i, europeas, nacionales o autonómicas.
2. Realizar y/o participar en al menos una actividad sobre inclusión de la perspectiva de género en la investigación, organizada por la Unidad de Igualdad de la UCO.
3. Respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO (Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Directrices sobre la Normalización de la Filiación Institucional en todo tipo de Publicaciones realizadas por el personal vinculado a la Universidad de Córdoba, BOUCO nº 2017/00154).
4. Referenciar la financiación del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba en todas las publicaciones y difusión que se haga del proyecto.

**Artículo 10.** *Período de ejecución.*

La duración máxima de cada proyecto es de 1 año. Cuando concurren alguna de las siguientes situaciones: períodos de descanso derivados de maternidad, grave enfermedad o accidente de la investigadora principal, atención a personas en situación de dependencia, se ampliará el plazo un año más.

**Artículo 11.** *Dotación presupuestaria.*

Esta modalidad tendrá una dotación de 25 000€, asignándose una cuantía máxima de 5 000€ por proyecto. El importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## **Convocatoria de la Submodalidad 3.1. Estancias breves en centros de investigación extranjeros del Plan Propio de Investigación 2020 de la Universidad de Córdoba**

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria para 2020 de la Modalidad 3. Acciones complementarias. Submodalidad 3.1. Estancias breves en centros de investigación extranjeros, establecida en el Reglamento 1/2020 sobre las Bases Regulatoras de las Ayudas del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba.

### **Modalidad 3. Acciones Complementarias**

#### **Convocatoria de la Submodalidad 3.1. Estancias breves en centros de investigación extranjeros**

##### **Artículo 1. Objeto.**

Estimular la realización de estancias de corta duración del Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad de Córdoba en centros de investigación públicos o privados de reconocido prestigio en el extranjero, sufragando parte de los gastos ocasionados con motivo de esta actividad.

##### **Artículo 2. Beneficiarios/as.**

El Personal Docente e Investigador de la Universidad de Córdoba. El personal contratado de investigación postdoctoral de la Universidad de Córdoba sólo podrá participar si su vinculación contractual con la Universidad, incluidas prórrogas, es igual o superior a un año en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso del profesorado asociado, deberá poseer, al menos, la acreditación a profesor ayudante doctor. El personal predoctoral en formación queda excluido al existir la/s correspondiente/s convocatoria/s del Vicerrectorado de Postgrado e Innovación Docente.

Quedan excluidas, igualmente, aquellas personas que hayan sido beneficiarias de la submodalidad 3.1 del Plan Propio de Investigación 2019 de la Universidad de Córdoba, a excepción del colectivo de PSI con dedicación a tiempo completo, cuya vinculación con la Universidad de Córdoba sea al menos de dos años, incluyendo el presente curso 2019/2020, que podrá solicitar estas ayudas hasta en tres convocatorias sucesivas y hasta completar un máximo de 9 meses en el ámbito de la misma investigación.

El personal postdoctoral beneficiario de la modalidad 2.4. del Plan Propio de Investigación 2019, podrán solicitar este tipo de ayuda como bolsa de viaje complementaria hasta un máximo de 3 meses.

##### **Artículo 3. Características de la actividad y cuantía de las ayudas.**

3.1. La duración de las estancias será de 1 a 2 meses, excepto para el colectivo del apartado Artículo 7.3.1. que será en todo caso de 3 meses, no contemplándose estancias por un período inferior.

3.2. Se deberá mantener la vinculación contractual con la Universidad de Córdoba durante todo el período de duración de la estancia.

3.3. El importe máximo de la ayuda será el que se indica a continuación (expresado en euros):

Lugar	1 mes	1,5 meses	2 meses	3 meses
Centro y Norte de África	1.100	1.313	1.455	1.703
Europa incluida Turquía	1.597	1.952	2.483	3.194
Asia, América, Oceanía y resto África	2.129	2.520	2.981	3.902

3.4. Los importes correspondientes se calcularán por períodos completos. Cuando la estancia se encuentre entre dos períodos, el importe a conceder será el del tramo o período más cercano.

3.5. Salvo casos muy excepcionales, no se podrá modificar el período de disfrute para el que se haya concedido la ayuda. En todo caso, las solicitudes de aplazamiento deberán presentarse en un plazo máximo de 15 días naturales antes de la fecha prevista de realización y deberán ser resueltas expresamente por la persona que ostente el cargo de Vicerrector/a de Investigación y Desarrollo Territorial. De no ser así, se entiende que se renuncia a la ayuda.

3.6. Las ayudas concedidas, al tener carácter personal, se abonarán directamente a la cuenta corriente de la persona beneficiaria. No obstante, en el caso de que los gastos de la estancia hayan sido financiados con cargo a una Unidad de Gasto de la Universidad de Córdoba, la cantidad concedida será ingresada en dicha Unidad de Gasto. De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas ayudas estarán exentas en los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

3.7. Antes de realizar la actividad se podrán solicitar “Anticipos a justificar”. En la dirección: <http://www.uco.es/investigacion/portal/impresos> se puede encontrar el correspondiente impreso. Todas las peticiones de anticipo se dirigirán, exclusivamente, a la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación. No se considerará ninguna solicitud que no lleve, de forma expresa, su autorización.

#### **Artículo 4. Presentación de las solicitudes.**

Previo al inicio de la solicitud en la Universidad de Córdoba, deberá registrarse en su caso e iniciar el trámite en la convocatoria específica publicada en el siguiente enlace <https://www.becas-santander.com/es>, como entidad financiadora del programa.

4.1. Las solicitudes deberán presentarse a través del Sistema Telemático del programa Metis que se encuentra en la página web de la Universidad de Córdoba, en la siguiente dirección web: <https://www.gestion.uco.es/gestion/virtual/Metis/solicitudes/>. Se accederá introduciendo la identificación personal (usuario y clave de acceso) o mediante certificado electrónico.

4.2. Tras cumplimentar todos los datos solicitados, se deberá pulsar la opción “Grabar solicitud”. La copia del documento electrónico que se genere o copia en papel servirá como acreditación documental de la presentación de la solicitud. Este impreso se presentará, con las firmas correspondientes o mediante certificado digital, en los lugares previstos en la base quinta de las Bases Reguladoras de las ayudas de las correspondientes submodalidades del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba, en el plazo improrrogable de tres días hábiles desde la firma telemática de la solicitud en Metis, acompañado de la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades a realizar durante el período de estancia (anexo M3.1.AI).
- Carta de aceptación del Centro Receptor.
- Fotocopia de la Solicitud del Permiso Oficial debidamente autorizado.

- Justificación de la excelencia del investigador responsable en el centro receptor, incluyendo una lista de sus publicaciones indexadas en los últimos cinco años.

#### **Artículo 5. Plazo de solicitud.**

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba 2020 en el BOUCO hasta el 31 de mayo de 2020.

#### **Artículo 6. Período de ejecución de la actividad.**

Las estancias deberán realizarse (o haber sido realizadas) entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. El mes de agosto no podrá estar incluido dentro del período de estancia, a excepción de los colectivos de personas beneficiarias recogidos en el Artículo 7.3.1 o siempre que, a juicio de la Comisión de Investigación, se justifique adecuadamente la imposibilidad de realización de la estancia en otra fecha que no incluya dicho mes.

#### **Artículo 7. Evaluación y criterios de selección.**

Sólo se considerará una ayuda por solicitante y por grupo de investigación del centro receptor. La Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

7.1. La memoria de las actividades a realizar durante el período de estancia: hasta 30 puntos.

7.2. Excelencia del investigador responsable en el centro receptor: hasta 70 puntos.

7.3. Para la adjudicación de las ayudas se seguirá el siguiente orden de prioridad:

7.3.1. Profesorado Sustituto Interino (PSI) con dedicación a tiempo completo, con grado de Doctor y cuya vinculación con la Universidad de Córdoba sea al menos de dos años, incluyendo el presente curso 2019/2020; personal postdoctoral beneficiario de la modalidad 2.4. del Plan Propio de Investigación 2019.

7.3.2. Profesorado estable, Profesorado Ayudante Doctor, Profesorado Contratado Doctor Interino, Profesorado en comisión de servicios con grado de Doctor, contratados Ramón y Cajal.

7.3.3. Resto del personal investigador no contemplado en los apartados anteriores.

#### **Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

8.1. Respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO (Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Directrices sobre la Normalización de la Filiación Institucional en todo tipo de Publicaciones realizadas por el personal vinculado a la Universidad de Córdoba, BOUCO n.º 2017/00154).

8.2. Una vez realizada la estancia, las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de un mes desde la finalización de la misma para presentar, con las firmas correspondientes, en los lugares previstos en la base sexta de las Bases Regulatoras del presente Plan Propio, la siguiente documentación justificativa:

8.2.1. Memoria de las actividades realizadas en el Centro Receptor (anexo M3.1.AII).

8.2.2. Certificado de la estancia expedido por el Centro Receptor.

8.2.3. Impreso normalizado (original) de la Comisión de Servicio, con los justificantes económicos correspondientes. Es obligatorio presentar los billetes y tarjetas de embarque de los desplazamientos. Sólo se admitirán como justificantes del viaje, billetes de transporte público en clase turista. Asimismo, deberá presentarse factura correspondiente al alojamiento.

8.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado 8.2. se entenderá que se renuncia a la ayuda. En el caso de haber cobrado la ayuda "a justificar", la persona beneficiaria de la misma tiene la obligación del reintegro de la cantidad cobrada.

8.4. Si no se realizase la estancia para la que se concedió la ayuda, la persona beneficiaria deberá presentar escrito de renuncia a la misma, dirigido a la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación, tan pronto tenga conocimiento de esta circunstancia. En caso de haber cobrado la ayuda "a justificar", la persona beneficiaria de la misma tiene la obligación del reintegro de la cantidad cobrada.

8.5. En el supuesto de que la persona beneficiaria de la ayuda no hubiera permanecido en el centro receptor durante todo el período concedido, se deberá reintegrar a la Universidad de Córdoba la parte correspondiente a los días de ausencia.

8.6. Estas ayudas tienen la consideración de subsidiarias, es decir, que será obligatorio solicitar ayuda para la misma actividad a la Junta de Andalucía u otro Organismo Público, en el caso de que exista Convocatoria abierta. En caso de concesión de ayuda para la misma actividad por la Junta de Andalucía u otro Organismo Público, si existiera superávit, éste deberá reintegrarse a la Universidad de Córdoba.

8.7. Mencionar la cofinanciación del Plan Propio de Investigación 2020 de la Universidad de Córdoba en todas las publicaciones y actividades que realicen. Asimismo, deberá incluirse el logo de la UCO, cuando proceda.

#### **Artículo 9.** *Dotación presupuestaria.*

La cantidad total asignada a esta modalidad será de 40 000 €. Estas ayudas estarán cofinanciadas por el Banco de Santander. El importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





## **Convocatoria de la Submodalidad 3.2. Organización de congresos, seminarios y reuniones científicas del Plan Propio de Investigación 2020 de la Universidad de Córdoba**

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria para 2020 de la Modalidad 3. Acciones complementarias. Submodalidad 3.2. Organización de congresos, seminarios y reuniones científicas, establecida en el Reglamento 1/2020 sobre Bases Reguladoras de las Ayudas del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba.

### **Modalidad 3. Acciones Complementarias**

#### **Convocatoria de la Submodalidad 3.2. Organización de congresos, seminarios y reuniones científicas**

##### **Artículo 1. Objeto.**

Impulsar la realización de congresos, seminarios y reuniones científicas de prestigio organizados por la Universidad de Córdoba.

##### **Artículo 2. Beneficiarios/as.**

Catedráticos/as, Profesores/as Titulares, Catedráticos/as de Escuela Universitaria, Profesores/as Titulares de Escuela Universitaria, Profesores/as Contratados Doctores, Profesores/as Colaboradores/as, Profesores/as Ayudantes Doctores, Profesores/as Ayudantes, Profesores/as Asociados/as que sean doctores/as, Profesores/as Sustitutos Interinos que sean doctores/as con dedicación a tiempo completo, Contratados/as Ramón y Cajal, Contratados Juan de la Cierva, Marie Curie doctores y contratados de la modalidad 5.2. del XXIII Programa Propio, de la submodalidad 2.5. del Plan Propio de Investigación 2019 o del presente Plan Propio.

##### **Artículo 3. Características de la actividad y cuantía de las ayudas.**

3.1. En el caso de las ayudas para la organización de seminarios, la propuesta debe venir avalada, al menos, por 5 grupos de investigación de la Universidad de Córdoba.

3.2. En el caso de las ayudas para la organización de reuniones científicas (e.g. coloquios, simposios, jornadas), éstas deben pretender el intercambio de resultados recientes de investigación, quedando excluido el pago de retribuciones y/o gratificaciones a conferenciantes y/o profesores de cursos. Asimismo, quedan excluidas las reuniones de grupos de investigación para participar en convocatorias internacionales de proyectos, o para transferir el conocimiento a la empresa, dado que ese tipo de ayudas se podrá solicitar a través del “Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba”.

3.3. En todos los supuestos, la persona solicitante tendrá que participar en el comité organizador de la actividad para la que se solicita la ayuda.

3.4. La financiación de la actividad deberá realizarse fundamentalmente mediante cuotas de inscripción de los asistentes y/o de aportaciones de otras Instituciones o Empresas. A estas contribuciones se añadirá la solicitada a esta convocatoria, que se considerará como una parte más de la financiación y nunca como la financiación total del evento.

3.5. Sólo se financiarán las solicitudes en la que la Universidad de Córdoba conste como entidad organizadora. No se considerarán aquellas en las que la Universidad de Córdoba participe únicamente en calidad de entidad colaboradora o patrocinadora.

3.6. Estas ayudas tienen la consideración de subsidiarias, es decir, que será obligatorio solicitar ayuda para la misma actividad a la Junta de Andalucía u otro Organismo Público, en el caso de que exista Convocatoria abierta para la misma actividad.

3.7. Salvo casos muy excepcionales, las actividades deberán realizarse en el período para el que se haya concedido la ayuda. En todo caso, las solicitudes de aplazamiento deberán presentarse en un plazo máximo de 15 días hábiles antes de la fecha prevista de realización. De no ser así, se entiende que se renuncia a la ayuda.

3.8. Las ayudas serán de hasta 300 € por punto (ver criterios en el apartado 7 de evaluación), según número total de solicitudes y disponibilidad presupuestaria.

3.9. El importe de la ayuda concedida por el Plan Propio 2020 en ningún caso podrá ser tal que, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, supere el coste total de la organización de la actividad. Si el importe de la ayuda superase el coste total de la misma, habrá que proceder al reintegro del exceso obtenido de la ayuda concedida sobre el coste de dicha actividad, hasta un máximo del total concedido en esta modalidad.

#### **Artículo 4. *Presentación de las solicitudes.***

4.1. Las solicitudes deberán presentarse a través del Sistema Telemático del programa **Metis** que se encuentra en la página web de la Universidad de Córdoba, en la siguiente dirección web: <https://www.gestion.uco.es/gestion/virtual/Metis/solicitudes/>. Se accederá introduciendo la identificación personal (usuario y clave de acceso) o mediante certificado electrónico.

4.2. Tras cumplimentar todos los datos solicitados, se deberá “Grabar solicitud”. La copia del documento electrónico que se genere o copia en papel servirá como acreditación documental. Este impreso de solicitud se presentará, con las firmas correspondientes o mediante certificado digital, en los lugares previstos en la base quinta de las Bases Reguladoras de las ayudas de las correspondientes submodalidades del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba, en el plazo improrrogable de tres días hábiles desde la firma telemática de la solicitud en Metis, acompañado de la siguiente documentación:

A) Congresos y seminarios

- Programa científico de la actividad y cualquier otro documento acreditativo del carácter internacional o nacional de la misma, así como de su duración y del número total de participantes.
- Presupuesto total de Ingresos y Gastos para la realización del Congreso o Seminario.
- En el caso de seminarios, documento acreditativo de los 5 grupos que avalan la solicitud.

B) Reuniones científicas

- Memoria de la actividad en la que se especifique el objeto de la reunión, el carácter internacional de la misma (o equivalente en algunas áreas), el nombre y organismo de procedencia de los participantes.

- Presupuesto total de ingresos y gastos para la realización de la reunión, especificando la cofinanciación por parte de grupos o proyectos ajenos a la UCO.

#### **Artículo 5. *Plazo de solicitud.***

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria del Plan Propio 2020 de la Universidad de Córdoba en BOUCO hasta el 31 de mayo de 2020.

## **Artículo 6. *Período de ejecución de la actividad.***

Las actividades deberán realizarse o haberse realizado entre el 1 de junio de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

## **Artículo 7. *Evaluación.***

La Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

### 7.1. Organización de congresos y seminarios

#### 7.1.1. Carácter internacional/nacional de la actividad (\*):

- a) Congresos/Seminarios de carácter Internacional: hasta 5 puntos.
- b) Congresos/Seminarios de carácter Nacional (\*\*): hasta 2 puntos.

(\*) El carácter internacional del Congreso será valorado por la Comisión de Investigación en consideración a la nacionalidad de los participantes, ponentes y comités organizador y científico.

(\*\*) Aquellas actividades de máxima relevancia en su disciplina podrán obtener hasta 5 puntos.

#### 7.1.2. Número de participantes:

- a) Actividades de menos de 50 participantes: hasta 1 punto.
- b) Actividades de 50 a 200 participantes: hasta 3 puntos.
- c) Actividades de más de 200 participantes: hasta 5 puntos.

#### 7.1.3. Duración de la actividad:

- a) Actividades que duren 3 o menos días: hasta 2 puntos.
- b) Actividades de 4 o más días de duración: hasta 5 puntos.

### 7.2. Reuniones científicas:

- a) Relevancia internacional o equivalente en algunas áreas: hasta 1 punto.
- b) Número de ponentes (mínimo de 12): hasta 1 punto.
- c) Cofinanciación de grupos o proyectos ajenos a la UCO: hasta 1 punto.

Sólo se considerará una ayuda para las solicitudes del mismo tipo y finalidad a los miembros de un mismo grupo de investigación. Asimismo, tendrán preferencia las personas solicitantes que no fueran beneficiarias de una ayuda para la organización de congresos con cargo al Plan Propio de Investigación 2019 de la Universidad de Córdoba.

## **Artículo 8. *Gestión de las ayudas.***

8.1. Las ayudas se ingresarán en la Unidad de Gasto del grupo de investigación o en aquella que sufragó la actividad, salvo excepciones debidamente justificadas y autorizadas expresamente por el/la Vicerrector/a de Investigación y Desarrollo Territorial.

8.2. Las ayudas concedidas podrán dedicarse a aquellos gastos necesarios para la realización de la actividad. Nunca para sufragar los gastos de viaje de los propios organizadores.

8.3. Antes de realizar la actividad se podrán solicitar “Anticipos a justificar”. En la dirección: <http://www.uco.es/investigacion/portal/impresos> se encontrará el correspondiente impreso. Todas las peticiones de anticipo se dirigirán, exclusivamente, a la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación. No se considerará ninguna solicitud que no lleve, de forma expresa, su autorización.

## **Artículo 9. *Obligaciones de los/las beneficiarios/as.***

9.1. Una vez realizada la actividad, las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de un mes desde la finalización de la misma para presentar, con las firmas correspondientes, la justificación final de la ayuda (anexo M3.2.AI), en los lugares previstos en la base sexta de las Bases Reguladoras del presente Plan Propio, junto con la siguiente documentación justificativa:

#### 9.1.1. *Congresos y Seminarios:*

a) Certificado original o fotocopia compulsada expedida por la persona que ostente el cargo de secretario/a del Congreso y/o del Departamento o Centro donde se realice el evento acreditando su celebración.

b) Trípticos editados, libro resumen de ponencias, dirección de la página web del congreso/seminario, etc.

c) Relación definitiva de participantes firmada por la persona que ostente el cargo de secretario del Congreso/Seminario.

d) Memoria económica definitiva de Ingresos recibidos y Gastos realizados, firmada por la persona que ostente el cargo de Secretario/a del Congreso/Seminario, indicando la unidad de gasto que ha sufragado los gastos.

e) Fotocopias de las facturas que forman parte de la memoria económica definitiva de gastos y que se van a imputar a la ayuda concedida.

#### 9.1.2. *Reuniones científicas:*

a) Memoria/acta de la reunión celebrada, donde conste la fecha y lugar de la reunión y la relación definitiva de ponentes y participantes, firmada por la persona responsable de la organización del evento.

b) Memoria económica definitiva de Ingresos recibidos y Gastos realizados, firmada por la persona responsable de la organización del evento, indicando la unidad de gasto que ha sufragado los gastos.

c) Fotocopias de las facturas que forman parte de la memoria económica definitiva de gastos y que se van a imputar a la ayuda concedida.

9.2. La dotación asignada inicialmente podrá reducirse proporcionalmente en caso de que el número final de participantes fuera significativamente inferior al inicialmente estimado en la solicitud.

9.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado 9.1., se entenderá que se renuncia a la ayuda. En caso de haber cobrado la ayuda "a justificar", la persona beneficiaria de la misma tiene la obligación del reintegro de la cantidad cobrada.

9.4. Caso de no realizarse la actividad para la que se concedió la ayuda, la persona beneficiaria deberá presentar escrito de renuncia a la misma, dirigido a la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación, tan pronto tenga conocimiento de esta circunstancia. En caso de haber cobrado la ayuda "a justificar", la persona beneficiaria de la misma tiene la obligación del reintegro de la cantidad cobrada.

9.5. Mencionar la cofinanciación del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba 2020 en todas las publicaciones y actividades que realicen, así como la inclusión de los logos correspondientes cuando proceda. En caso contrario, el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial podrá pedir que se reintegren o no se entreguen las cantidades concedidas a través del procedimiento establecido.

### **Artículo 10.** *Dotación presupuestaria.*

La cantidad total asignada a esta modalidad será de 30 000. El importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## **Convocatoria de la Submodalidad 3.3. Actividades de difusión y divulgación científica del Plan Propio de Investigación 2020 de la Universidad de Córdoba**

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria para 2020 de la Modalidad 3. Acciones complementarias. Submodalidad 3.3. Actividades de difusión y divulgación científica, establecida en el Reglamento 1/2020 sobre Bases Regulatoras de las Ayudas del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba.

### **Modalidad 3. Acciones Complementarias**

#### **Convocatoria de la Submodalidad 3.3. Actividades de difusión y divulgación científica**

##### **Artículo 1. Objeto.**

Potenciar las actividades de difusión, divulgación y comunicación científica de la Universidad de Córdoba desde la perspectiva de la organización de eventos u otras actividades formativas y de entretenimiento y la generación y distribución de productos y herramientas para la divulgación.

##### **Artículo 2. Beneficiarios/as.**

Catedráticos/as, Profesores/as Titulares, Catedráticos/as de Escuela Universitaria, Profesores/as Titulares de Escuela Universitaria, Profesores/as Contratados Doctores, Profesores/as Colaboradores, Profesores/as Ayudantes Doctores, Profesores/as Ayudantes, Profesores/as Asociados que sean doctores/as, Profesores/as Sustitutos Interinos que sean doctores/as con dedicación a tiempo completo, Contratados/as Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Marie Curie Doctores y Contratados postdoctorales de la modalidad 5.2. del XXIII Programa Propio, de la submodalidad 2.5. del Plan Propio de Investigación 2019 o del presente Plan Propio.

##### **Artículo 3. Características de la actividad y cuantía de las ayudas.**

3.1. Serán susceptibles de ayuda las actividades de divulgación y comunicación sobre cualquier temática científica, actividades orientadas a fomentar e impulsar las vocaciones científicas y actividades relacionadas con las conmemoraciones científicas del año 2020.

3.2. Estas ayudas tienen la consideración de subsidiarias, es decir, que será obligatorio solicitar financiación para la misma actividad a la Junta de Andalucía u otro Organismo Público, en el caso de que exista Convocatoria abierta para la misma actividad.

3.3. Las ayudas serán de hasta 300 € por punto (ver criterios en el apartado 7 de evaluación), según número total de solicitudes y disponibilidad presupuestaria.

3.4. El importe de la ayuda concedida por el Plan Propio 2020 en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, supere el coste total de la organización de la actividad. Si el importe de la ayuda superase el coste total de la misma, habrá que proceder al reintegro del exceso obtenido de la ayuda concedida sobre el coste de dicha actividad hasta un máximo del total concedido en esta modalidad.

#### **Artículo 4. *Presentación de las solicitudes.***

4.1. Las solicitudes deberán presentarse a través del Sistema Telemático del programa **Metis** que se encuentra en la página web de la Universidad de Córdoba, en la siguiente dirección web: <https://www.gestion.uco.es/gestion/virtual/Metis/solicitudes/>

4.2. Se accederá introduciendo la identificación personal (usuario y clave de acceso) o mediante certificado electrónico.

4.3. Tras cumplimentar todos los datos solicitados, se deberá pulsar en la opción “Grabar solicitud”. Este impreso de solicitud generado se presentará en el plazo establecido y con las firmas correspondientes en la forma y lugares establecidos en la base quinta de las Bases Regulatoras de las ayudas de las correspondientes submodalidades del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba, en el plazo improrrogable de tres días hábiles desde la firma telemática de la solicitud en Metis, acompañado de la siguiente documentación:

- Memoria técnica (anexo M3.3.AI) donde se detallen los ítems objeto de evaluación (ver apartado 7).
- Presupuesto de Ingresos y Gastos totales para la realización de las actividades objeto de solicitud.

#### **Artículo 5. *Plazo de solicitud.***

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba 2020 en BOUCO hasta 31 de mayo de 2020.

#### **Artículo 6. *Período de ejecución.***

Las actividades deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

#### **Artículo 7. *Evaluación.***

La subcomisión de divulgación evaluará las solicitudes y elevará a la Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba, para su aprobación, una propuesta de concesión teniendo en cuenta los siguientes criterios:

7.1. Plan de trabajo que especifique y justifique las distintas actividades objeto de la solicitud, identificando la persona responsable en cada caso e indicando el cronograma de estas: hasta 1 punto.

7.2. Innovación de la propuesta, con preferencia a aquellos formatos que exploren nuevas vías en la divulgación de la ciencia y la innovación: hasta 1 punto.

7.3. Repercusión esperada teniendo en cuenta el público destinatario y el alcance geográfico de la acción: hasta 1 punto.

7.4. Plan de difusión, entendiéndose aquellas acciones de comunicación y publicidad encaminadas a dar a conocer el proyecto al público destinatario: hasta 1 punto.

7.5. Experiencia previa de la persona solicitante y del resto de personas del equipo en el ámbito de la difusión y divulgación de la ciencia y la innovación durante los últimos tres años: hasta 1 punto.

Sólo se considerará una ayuda para las solicitudes de igual finalidad a los miembros de un mismo grupo de investigación.

#### **Artículo 8. *Gestión de las ayudas.***

8.1. Las ayudas se ingresarán en la Unidad de Gasto del grupo de investigación o en aquella que se abra al efecto o en aquella que sufragó la actividad, salvo excepciones debidamente justificadas y autorizadas.

8.2. Las ayudas concedidas podrán dedicarse a los gastos necesarios para la realización de las actividades descritas en la solicitud.

8.3. Antes de realizar la actividad se podrán solicitar “Anticipos a justificar”. En la dirección <http://www.uco.es/investigacion/portal/impresos> se encontrará el correspondiente impreso. Todas las

peticiones de anticipo se dirigirán, exclusivamente, a la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación. No se considerará ninguna solicitud que no lleve, de forma expresa, su autorización.

**Artículo 9. Obligaciones de los/las beneficiarios/as.**

9.1. Respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO (Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Directrices sobre la Normalización de la Filiación Institucional en todo tipo de Publicaciones realizadas por el personal vinculado a la Universidad de Córdoba, BOUCO n° 2017/00154).

9.2. Una vez realizada la actividad, las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de un mes desde la finalización de esta para presentar, con las firmas correspondientes, la justificación final de la ayuda (anexo M3.3.AII), en los lugares previstos en la base sexta de las Bases Regulatorias del presente Plan Propio, junto con la siguiente documentación justificativa:

9.2.1. Memoria de las actividades realizadas conforme a la propuesta aprobada, incluyendo, en su caso, copia digital del material impreso o audiovisual de la acción, comunicaciones, publicidad o elementos gráficos que acrediten la realización de este.

9.2.2. Memoria económica definitiva de ingresos recibidos y gastos realizados, firmada por la persona beneficiaria, indicando la unidad de gasto que ha sufragado los gastos.

9.2.3. Fotocopias de las facturas que forman parte de la memoria económica definitiva de gastos y que se van a imputar a la ayuda concedida.

9.3. Salvo casos muy excepcionales, las actividades deberán realizarse en el periodo para el que se haya concedido la ayuda. En todo caso, las solicitudes de aplazamiento deberán presentarse en un plazo máximo de 15 días naturales antes de la fecha prevista de realización. De no ser así, se entiende que se renuncia a la ayuda.

9.4. En la documentación de todas las actividades deberá aparecer la Universidad de Córdoba como entidad organizadora, así como el logotipo de la Institución. Asimismo, en todas las publicaciones deberá hacerse mención a la cofinanciación del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba 2002. En caso contrario, el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial podrá pedir que se reintegren o no se entreguen las cantidades concedidas a través del procedimiento establecido.

9.5. En caso de incumplimiento de las obligaciones referidas en el 9.2. se entenderá que se renuncia a la ayuda. En caso de haber cobrado la ayuda "a justificar", la persona beneficiaria de la misma tiene la obligación del reintegro de la cantidad cobrada.

9.6. Caso de no realizarse la actividad para la que se concedió la ayuda, la persona beneficiaria deberá presentar escrito de renuncia a la misma, dirigido a la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación, tan pronto como tenga conocimiento de esta circunstancia. En caso de haber cobrado la ayuda "a justificar", la persona beneficiaria de la misma tiene la obligación del reintegro de la cantidad cobrada.

**Artículo 10. Dotación presupuestaria.**

La cantidad total asignada a esta modalidad será de 15 000 €. El importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## **XIX Convocatoria de Premios de Investigación de la Universidad de Córdoba**

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba para 2020 la XIX Convocatoria de Premios de Investigación de la Universidad de Córdoba, establecida en el Reglamento 4/2020 sobre Bases Reguladoras de la Convocatoria de Premios de Investigación del Plan Propio de la Universidad de Córdoba.

### **XIX Convocatoria de Premios de Investigación de la Universidad de Córdoba**

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. Los Premios de Investigación de la UCO, destinados a universitarios/as menores de 35 años, tienen por finalidad el reconocimiento y estímulo de su labor creadora y de investigación.

Así, en la presente edición se convocan los Premios de Investigación siguientes:

a) El premio “Jacobo Cárdenas Torres” estará destinado a reconocer trabajos publicados en las áreas de Ciencias Experimentales.

b) El premio “Gonzalo Miño Fugarolas” se destinará a reconocer trabajos publicados en las áreas de Ciencias de la Salud.

c) El premio “Leocadio Martín Mingorance” se destinará a reconocer trabajos publicados en las áreas de Ciencias Sociales, Jurídicas, Arte y Humanidades.

d) El premio “Abbás Ibn Firnás” se destinará a reconocer trabajos publicados en las áreas de Ingeniería y Arquitectura.

2. El montante económico del premio se imputará con cargo a la partida 20-10-159000-541A-226.08.

#### **Artículo 2. Normativa aplicable.**

Los Premios de Investigación de la Universidad de Córdoba se regirán por la presente convocatoria, por las Bases reguladoras de los Premios de Investigación de la Universidad de Córdoba, así como por la de normativa universitaria y el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 3. Requisitos de las personas participantes y presentación de los trabajos.**

1. Podrán optar a los Premios de Investigación de la Universidad de Córdoba todos los/as investigadores/as de la Universidad de Córdoba menores de 35 años, a fecha de finalización de presentación de solicitudes, y primeros firmantes del trabajo presentado.

2. La obtención de uno de los premios excluye la presentación de su autor/a en sucesivas convocatorias.

#### **Artículo 4. Características de los trabajos presentados.**

1. Los trabajos deberán haber sido realizados en la Universidad de Córdoba, debiendo figurar



dicha afiliación en los mismos. Quedan excluidas las Tesis Doctorales, al existir un premio específico para ellas.

2. Podrán presentarse los trabajos publicados en los dos años anteriores (2018 y 2019). En todo caso, un mismo trabajo sólo podrá presentarse a dos convocatorias de estos premios.

#### **Artículo 5. Lugar y forma de presentación de los trabajos.**

La solicitud se realizará en la Sede Electrónica, a través del enlace que se habilitará al efecto en el momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes. Junto a ella se incluirá el fichero, en formato pdf, del trabajo presentado, una carta de motivación del candidato donde se haga constar la relevancia de los resultados obtenidos en su campo de trabajo y fotocopia del D.N.I.

#### **Artículo 6. Documentación acreditativa.**

1. Junto con el trabajo de investigación que se presente se deberá también aportar una declaración del autor o autora en la que manifieste que el trabajo presentado es original e inédito.

2. Asimismo, deberá también presentarse:

a) Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

b) Reconocimiento expreso del candidato que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

c) Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

#### **Artículo 7. Plazo de presentación de trabajos.**

1. El plazo de presentación de trabajos será del 1 al 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

2. La presentación a estos premios supone la admisión de sus cláusulas.

3. Cada aspirante sólo podrá presentarse a un solo premio.

#### **Artículo 8. Premio.**

1. Cada premio consistirá en un diploma y una dotación económica de 2 000 euros.

2. El premio tendrá el tratamiento fiscal que corresponda conforme a la normativa vigente.

3. La entrega del premio se realizará en un acto público coincidiendo con la celebración de la festividad de Santo Tomás de Aquino.

#### **Artículo 9. Subsanación de errores, ordenación e instrucción.**

1. Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o en las correspondientes Bases, o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se otorgará un plazo a las personas solicitantes para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos. Si no lo hicieren se tendrá por desistida la solicitud.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución de concesión.

**Artículo 10.** *Criterios de valoración de los trabajos presentados.*

1. Se valorará la carta de motivación y aquellos indicadores bibliométricos especialmente relevantes en cada área.
2. La presentación a estos premios supone la admisión de sus cláusulas.
3. Cada aspirante sólo podrá presentarse a un solo premio.

**Artículo 11.** *Composición del Jurado.*

1. Los premios serán concedidos por jurados compuestos cada uno de ellos por tres Investigadores/as de reconocido prestigio en las disciplinas objeto de los premios.
2. Los jurados serán propuestos por la Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba, y deberán pertenecer a Universidades u Organismos de Investigación externos a la Universidad de Córdoba.

**Artículo 12.** *Decisión del Jurado.*

1. El resultado del concurso, que podrá ser declarado desierto, se dará a conocer durante el último trimestre de 2020.
2. Al tratarse de Premios de Investigación competitivos, en caso de que en alguno de los mismos sólo exista una solicitud, y a efectos de garantizar su prestigio, se procederá al traslado de la misma a la convocatoria del año siguiente.
3. Todas las decisiones del Jurado se harán públicas a través de la página web del Área de Investigación de la Universidad de Córdoba. Además, la concesión del Premio se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

**Artículo 13.** *Derechos de propiedad intelectual y de explotación.*

Los derechos de propiedad intelectual sobre el trabajo premiado corresponderán al autor del mismo.



## **V Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles de la Universidad de Córdoba**

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba para 2020 la V Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles, establecida en el Reglamento 5/2020 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles de la Universidad de Córdoba, dentro del Plan Propio de Investigación.

### **V Convocatoria de Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles de la Universidad de Córdoba**

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. La presente convocatoria tiene por objeto reconocer y promover la actividad investigadora de calidad llevada a cabo por los investigadores e investigadoras noveles de la Universidad de Córdoba, propiciando así el que inicien una carrera conducente a la realización de una Tesis Doctoral.
2. El montante económico del premio se imputará con cargo a la partida 20-10-159000-541A-226.08.

#### **Artículo 2. Normativa aplicable.**

Los Premios a la Excelencia para Investigadores e Investigadoras Noveles de la Universidad de Córdoba se regirán por la presente convocatoria, por las Bases reguladoras de los Premios a la Excelencia de la Universidad de Córdoba, así como por la de normativa universitaria y el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 3. Requisitos de las personas participantes y presentación de los trabajos.**

1. Quienes aspiren a estos premios deben haber sido beneficiarios de una beca de colaboración del MECED o semillero de investigación, durante el curso 2019/2020.
2. Cada aspirante podrá participar con una única publicación.

#### **Artículo 4. Características de los trabajos presentados.**

1. Para poder optar al premio, las personas solicitantes deberán haber publicado o tener aceptado para su publicación, a fecha 31 de diciembre del año 2020, su trabajo de investigación en una revista indexada en el JCR o Scimago Journal & Country Rank (SCOPUS). En el caso de las áreas de conocimiento de Arte y Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales se considerarán, además, las bases de datos: International Bibliography of the Social Sciences (IBSS); Arts and Humanities Citation Index y Social Science Citation Index; MIAR; CIRC; Ulrichsweb; LATINDEX-catálogo; Scholarly Publishers Indicators In Humanities and Social Sciences (SPI) o cualquier otra base no relacionada aceptada por la CNEAI.

2. No se admitirán artículos que no estén directamente relacionados con el trabajo de investigación asociado a su beca de colaboración o semillero de investigación. Si la fecha de publicación del artículo es posterior a la fecha de publicación de esta convocatoria tampoco serán admitidos artículos en los que la persona beneficiaria de la beca no incluya a la Universidad de Córdoba en primer lugar en el apartado de su filiación.

3. Los artículos presentados por becarios/as “Semillero de Investigación”, deberán mencionar en los agradecimientos la procedencia de la ayuda recibida “UCO. Becas Semillero de Investigación”. Asimismo, deberán respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO (Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Directrices sobre la Normalización de la Filiación Institucional en todo tipo de Publicaciones realizadas por el personal vinculado a la Universidad de Córdoba, BOUCO n.º 2017/00154).

#### **Artículo 5. Lugar y forma de presentación de los trabajos.**

Previo al inicio de la solicitud en la Universidad de Córdoba, deberá registrarse en su caso e iniciar el trámite en la convocatoria específica publicada en el siguiente enlace <https://www.becas-santander.com/es>, como entidad financiadora del programa.

1. La solicitud podrá presentarse vía telemática y ser firmada electrónicamente a través del Portal de Administración Electrónica de la Universidad de Córdoba:

<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>

Dicha solicitud deberá ir dirigida a la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación.

2. Junto a la solicitud, se acompañará una copia en PDF del artículo publicado.

#### **Artículo 6. Documentación acreditativa.**

1. Junto con el trabajo de investigación que se presente se deberá también aportar una declaración del autor o autora en la que manifieste que el trabajo presentado es original e inédito.

2. Asimismo, deberá también presentarse:

a) Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

b) Reconocimiento expreso del candidato que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

c) Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

#### **Artículo 7. Plazo de presentación de trabajos.**

El plazo de presentación de trabajos será del 1 de noviembre de 2020 a 15 de enero de 2021, ambos inclusive.

#### **Artículo 8. Características del premio.**

1. Los premios tendrán una dotación máxima de hasta 500 euros y estarán cofinanciados por el Banco de Santander. La cuantía a percibir la fijará la Comisión de Investigación atendiendo a los indicios de calidad del artículo publicado.

2. El premio tendrá el tratamiento fiscal que corresponda conforme a la normativa vigente.

3. La entrega del premio se realizará en el acto de clausura de las jornadas de presentación de

los trabajos realizados por las personas beneficiarias de las VI Becas Semillero de Investigación.

4. El presupuesto para esta convocatoria es de 5.000€.

**Artículo 9.** *Subsanación de errores, ordenación e instrucción.*

1. Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o en las correspondientes Bases, o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se otorgará un plazo a las personas solicitantes para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos. Si no lo hicieren se tendrá por desistida la solicitud.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución de concesión.

**Artículo 10.** *Criterios de valoración de los trabajos presentados.*

Para la valoración de los trabajos se emplearán como criterios para la puntuación, los establecidos en el Baremo General de Méritos para las plazas de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Córdoba en el apartado de Publicaciones Científicas.

**Artículo 11.** *Composición del Jurado.*

La Comisión de Investigación actuará como Jurado en los presentes premios.

**Artículo 12.** *Decisión del Jurado.*

Todas las decisiones del Jurado se harán públicas a través de la página web del Área de Investigación de la Universidad de Córdoba. Además, la concesión del Premio se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

**Artículo 13.** *Derechos de propiedad intelectual y de explotación.*

Los derechos de propiedad intelectual sobre el trabajo premiado corresponderán al autor del mismo.